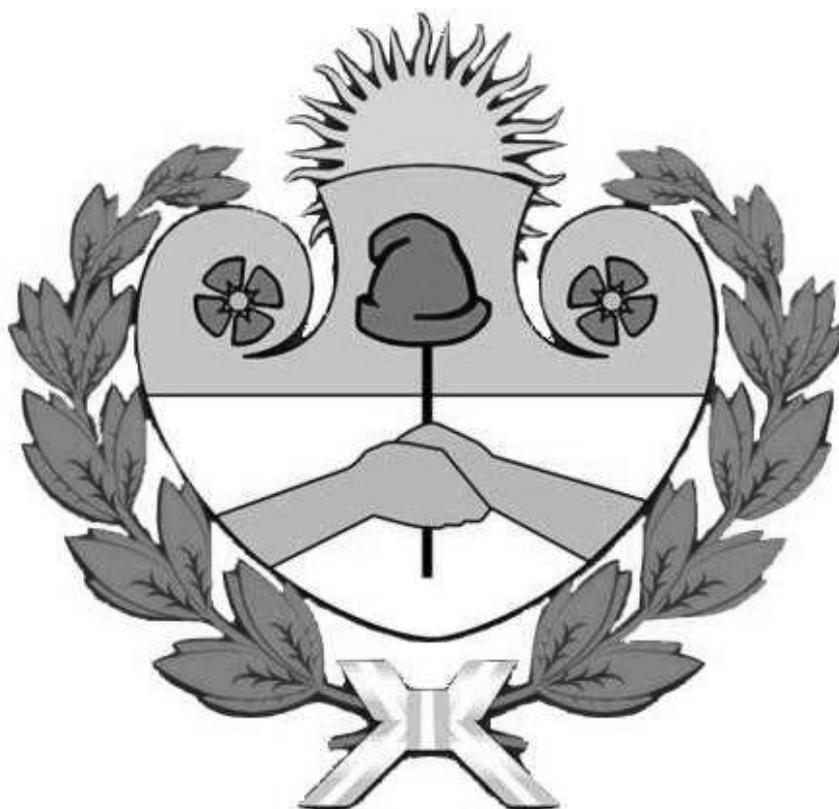


BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 138 Año XCIV

San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2011.-

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro Jefe de Gabinete

A/C Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro Interino de Gobierno y Justicia

Ing. Hugo Raúl Echavarrí

Ministro de Hacienda

C.P.N. Hugo Rubén Tobchi

Ministro de Producción

Ing. Walter Díaz Benetti

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Víctor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

Ministro de Educación

Prof. Elva Liliana Dominguez

Secretario Gral. de la Gobernación

Dr. Horacio José Macedo Moresi

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES Y DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO N° 8374-S.-
EXPTE. N° 0728-0096/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, ejercicio 2011-Ley 5669, de la U de O.: R2-02-16 Hospital “Nuestra Señora del Rosario”, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

SUPRIMISE

Categoría N° de Cargos

9-(c-4) 1

Agrupamiento técnico Escalafón general

TOTAL 1

CREASE

Categoría N° de Cargos

24 (c-4) 1

Agrupamiento técnico Escalafón general

TOTAL 1

ARTÍCULO 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, disponer la promoción de la Sra. CENONCIA CALPANCHAY, CUIL N° 27-1029895-9, al cargo categoría 24 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-16 Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Abra Pampa, con retroactividad al 1° de enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8387-S.-
EXPTE. N° 733-131/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por usufrutuada la licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Rolando Jesús Reynaga, CUIL 24-27520820-1, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U de R2-02-23 Hospital “Wenceslao Gallardo”, durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2009 y el 12 de noviembre de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, téngase por cumplido el reemplazo efectuado por la Sra. Olga Iris Pacci, CUIL 27-25448506-9, en el cargo categoría 7 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O.: R2-02-23 Hospital “Wenceslao Gallardo”, durante el periodo comprendido entre el 13 de noviembre de 2009 y el 12 de noviembre de 2010, de conformidad de lo expresado en el exordio

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8400-S.-
EXPTE. N° 0742-0191/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 JUN. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia sin goce de haberes, a favor del Sr. Juan Francisco Cruz, CUIL 20-24128005-6, en el cargo categoría 5 (c-4), agrupamiento técnico, escalafón general, de la U. de O: R2-02-26 Hospital “Susques”, con retroactividad al 10 de diciembre de 2009 y mientras duren sus funciones como miembro de las Comisión Municipal de Catua, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Téngase por designada en carácter de reemplazante a la Sra. Blanca Vilma Nieva, DNI N° 27.038.644, CUIL 27-27038644-5, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento técnico escalafón general, de la U de O: R 2-02-26 Hospital “Susques”, con retroactividad al 1 de febrero de 2010 y mientras dure la ausencia del titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8767-G.-
EXPTE. N° 0400-215/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase el auspicio del Gobierno de la Provincia de Jujuy para el desarrollo del “XXVIII Curso de Capacitación en Desactivación e Investigación de Explosivos”, organizado por la Policía Nacional del Perú, a desarrollarse en la Ciudad de Lima (República del Perú) los días 10 de Junio al 10 de Agosto de 2011.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase al personal dependiente de la Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a trasladarse en “Comisión de Servicios” a la Ciudad de Lima (Republica del Perú), entre los días 10 de Junio al 10 de Agosto de 2011, a efecto de participar del “XXVIII Curso de Capacitación en Desactivación e Investigación de Explosivos, a tenor de lo expresado en el exordio, a saber: 1.- Oficial Principal JUAN MARCELO GIMENEZ, Legajo 17.175 (Cuartel Central de Bomberos), 2.- Oficial Inspector RAMON RAUL RAMIREZ, Legajo 12.973 (División Explosivos), 3.- Sargento CARLOS ALBERTO ALFARO, Legajo 13.621 (Cuartel Bombero- Gorriti).-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8784-G.-
EXPTE. N° 0400-277/2011.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Declárase de Interés Provincial la realización de los “CURSOS DE CAPACITACION INTENSIVOS PARA LA LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO”, a dictarse en esta Ciudad por la Secretaria de Programación para la Prevención de la Drogadicción y la Lucha contra el Narcotráfico- SEDRONAR, entre los días 29 de Agosto al 16 de Septiembre de 2011.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8808-G.-
EXPTE. N° 0413-066/2008.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecuase, con retroactividad al 27 de Mayo de 2008, en la planta de personal permanente de la U de O 1-C Dirección General del Servicio Penitenciario de Jujuy, de la Jurisdicción “B” Ministerio de Gobierno y Justicia, al grado de ADJUTOR PRINCIPAL (Escalafón Profesional, Personal superior), a la actual Subayudante ANALIA BEATRIZ LEAÑOZ DNI N° 26.151.837, Credencial N° 1064, del Escalafón Seguridad, Personal subalterno.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8913-S.-
EXPTE. N° 731-0048/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: MINISTERIO DE SALUD

TRANSFIERESE

DE

U. de O.: R1 Ministerio de Salud

Categoría N° de cargos

1 1

Agrup. Servicios generales Escalafón general

Total 1

A:

U. de O.: R2-02-19 Htal “Ntra. Sra. del Pilar”

Categoría N° de cargos

1 1

Agrup. Servicios generales Escalafón general

Total 1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente designase a la Sra. ALICIA NOEMI VARGAS DNI N° 29.223.112, CUIL 27-29223112-7, en el cargo categoría 1, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O. R2-02-19 Hospital “Nuestra Señora del Pilar” de El Talar, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8918-S.-
EXPTE. N° 729-089/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

U. de O.: R1 MINISTERIO

Categoría N° de cargos

1-30 Horas 1

Agrup. Servicios Grales. Escalafón General

Total 1

A:

U. de O.: R2-02-17 HOSPITAL “DR JORGE URO”

Categoría N° de cargos

1-30 Horas 1

Agrup. Servicios Grales. Escalafón General

Total 1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo, designase a la Srta. Natalia Liliانا Beatriz Zubelza, CUIL 27-31923654-1, en el cargo categoría 1-30 horas, agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O. R2-02-17 Hospital “Dr. Jorge Uro” de La Quiaca, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

DECRETO N° 8926-S.-
EXPTE. N° 0714-01649/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
VISTO:

Las presentes actuaciones por la que tramita las designaciones a partir de la fecha del presente decreto a favor de los agentes ROSA ELENA CARMONA, DNI N° 24.649.172, CUIL 27-24649172-6, OSVALDO HUGO ELIAS QUIQUIZA, DNI N° 30.549.402, CUIL N° 20-30549402-0, MICHAELA RUHT CALIZAYA DNI N° 31.590.910, CUIL 23-31590910-4, LAURA EDIHT BURGOS, DNI N° 29.092.417, CUIL 27-29092417-6, STELLA MARIS MENDIETA, DNI N° 31.961.217, CUIL 27-31961217-9 y ESTELA ISABEL SILES, DNI N° 32.629.084, CUIL N° 27-32629084-5, en los cargos Categoría 13 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General de la U de O.: R2-02-02 Hospital “Pablo Soría” previa transferencias de los mismos desde la U de O: 1 Ministerio de Salud, vacantes creados por Ley N° 5608; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs 150/152 se acredita la disponibilidad de los cargos a cubrir;

Que obra en autos Acta de concurso de Antecedentes y Oposición en la cual resultaron beneficiados los referidos agentes para la cobertura de los mencionados cargos;

Que la transferencia y las designaciones solicitadas se encuadran en las disposiciones de la Ley N° 5669;

Que, a fs 155 la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia haciendo lo propio a fs. 156/157 y 164 la Dirección Provincial de Presupuesto indicando la Partida

Presupuestaria a imputar el gasto que demanden las presentes designaciones; Que, a fs 161/162 Fiscalía de Estado emite Dictamen, el que es compartido a fs. 162 vta, por la Coordinación del Departamento de Asunto Legales de donde surge que resulta procedente el dictado del presente Decreto;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 137°, inciso 13) de la Constitución de la Provincia;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ejercicio 2011-Ley 5669, conforme...

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8927-S.-
EXPTE. N° 729-0102/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERESE
DE

U. de O.: R1 Ministerio de Salud
Categoría N° de cargos
4 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1
A:

U. de O.: R2-02-17 Htal "Dr. Jorge Uro"
Categoría N° de cargos
4 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, designase a la Sra. FATIMA LANCEA, DNI N° 20.733.572, CUIL 27-20733572-5, en el cargo categoría 4 (c-4), agrupamiento Técnico, Escalafón General, en la U de O. R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de La Quiaca, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8937-S.-
EXPTE. N° 713-042/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Bioquímico MARCELO RAMÓN AGUIRRE, CUIL 20-22420637-3, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-01 Centro Sanitario, durante el periodo comprendido entre el 19 de enero y el 18 abril de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8938-S.-
EXPTE. N° 0733-00029/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Aceptase la renuncia presentada por la Señora ESTAURA ERAZO, al cargo Categoría 2-30 horas, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General de la U de O: R2-02-23 hospital "Wenceslao Gallardo" de Pálpala, con retroactividad al 18 de enero de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8945-S.-
EXPTE. N° 722-0358/09.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2011, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
TRANSFERESE
DE

U. de O.: R1 Ministerio de Salud
Categoría N° de cargos
A-1 (i-1) 1

Agrup. Profesional Ley 4413
TOTAL 1
A:

U. de O.: R2-02-10 Htal "Presbítero Escolast. Zegada"
Categoría N° de cargos
A-1 (i-1) 1

Agrup. Profesional Ley 4413
TOTAL 1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente designase a la Lic. PATRICIA ZULEMA RAMOS, DNI N° 20.625.946, CUIL 27-20625946-4, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, en la U de O. R2-02-10 Hospital "Presbítero Escolástico Zegada" de Fraile Pintado, a partir de la fecha del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

GOBERNADOR

DECRETO N° 8949-S.-
EXPTE. N° 0725-00002/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2011, Ley 5669, conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR:
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
DE

U. de O.: 1 Ministerio
Categoría N° de cargos
1 1

1 (c-4) 1
Agrup. Serv. Grales Escalafón General
TOTAL 2
A:

U. de O.: 2-02-13 Hospital "Maimará"
Categoría N° de cargos
1 1

1 (c-4) 1
Agrup. Serv. Grales Escalafón Generales
TOTAL 2

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente designase a partir de la fecha el presente decreto a la señora Victoria Mónica Zerpa, DNI N° 26.125.240, CUIL 27-26125240-1, en el cargo categoría 1 agrupamiento servicios Generales, escalafón general de la unidad de organización R2-02-13 Hospital "Maimará", de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8951-S.-
EXPTE. N° 0729-00088/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modificar el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente conforme se indica a continuación:

TRANSFERIR
JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
DE:

U. de O.: 1 Ministerio de Salud
Escalafón General Ley N° 3161
Categoría N° de cargos
1 1

Agrup. Serv. Generales
Total 1
A:

U. de O.: R2-02-17 HOSPITAL "DR JORGE URO"
Escalafón General Ley N° 3161
Categoría N° de cargos
1 1

Agrup. Serv. Generales
Total 1

ARTÍCULO 2.- Designar a partir de la fecha del presente Decreto a la señora ESCOLASTICA QUISPE, DNI N° 16.665.933, CUIL N° 27-16665933-2, en el cargo Categoría 1 Agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O. R2-02-17 Hospital "Dr. Jorge Uro" de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8965-S.-
EXPTE. N° 0700-01699/08.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Téngase por otorgada la Licencia Sin Goce de Haberes a favor de la Dra. SONIA ISABEL TORRES, en el cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Ley 4418, de la U de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el periodo comprendido entre el 15 de diciembre de 2008 y el 14 de diciembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado en la U. de O: R2-02-02 Hospital "Pablo Soria", por el Dr. JAIME GUSTAVO FARFAN, DNI N° 21.978.741, CUIL 20-21978741-4, en el cargo Categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional Ley 4418, durante el periodo comprendido entre el 1° de junio y el 14 de diciembre de 2009, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8973-S.-
EXPTE. N° 0716-00753/10.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Modifícase el presupuesto general de gastos y cálculo de recursos vigente Ejercicio 2011, en la U de O: R2-02-04 Hospital "San Roque", conforme se indica a continuación:

JURISDICCION: "R" MINISTERIO DE SALUD
SUPRIMIR
Categoría N° de cargos
9 1

Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1

CREAR
Categoría N° de cargos
24 1

Agrup. Técnico Escalafón General
TOTAL 1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, dispónese la promoción de la señora María del Valle Burgos, CUIL 27-13550570-1, al cargo categoría 24, agrupamiento técnico, escalafón general de la unidad de organización R2-02-04 hospital "San Roque", con retroactividad al 01 de Enero de 2011, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8975-S-
EXpte. N° 719-010/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de recursos Ejercicio 2011, Ley 5669, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD

TRANSFERIR

DE

U de O.: R1 MINISTERIO

Categoría N° de cargos

4 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

A:

U de O.: R2-02-07 HOSPITAL "DR ARTURO ZABALA"

Categoría N° de cargos

4 (c-4) 1

Agrup. Técnico Escalafón General

TOTAL 1

ARTÍCULO 2.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1°, designase a la Sra. OLGA DEL VALLE RIVERA, CUIL N° 27-16313348-8, en el cargo Categoría 4 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, de la U. de O.: R2-02-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala" de Perico, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8986-S-
EXpte. N° 0744-0139/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por autoridad la Licencia sin goce de haberes por el Sr. ALFREDO GASTON TABILO, CUIL 20-26232118-6, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales escalafón general, en la U de O: R2-02-27, Sistema de Asistencia médica de Emergencia SAME 107 Jujuy, con retroactividad al 05 de abril de 2010 y por el termino de dos (2) años, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por cumplido el reemplazo efectuado por el Sr. GUILLERMO PABLO SEBASTIAN CASTRO CUIL 20-28175702-5, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O: R2-02-27 Sistema de Asistencia Médica de Emergencia SAME 107 Jujuy, durante el periodo comprendido entre el 05 de abril y el 29 de abril de 2010, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Sr. MARCELO ALEJANDRO AGUIRRE, CUIL 20-28036436-4, en el cargo categoría 1 (c-4), agrupamiento servicios generales, escalafón general, en la U de O: R2-02-27 Sistema Medica de Emergencia SAME 107 Jujuy, con retroactividad al 03 de mayo de 2010 y mientras dure la licencia de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

DECRETO N° 8989-S-
EXpte. N° 733-649/10.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 JUL. 2011.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. RICARDO ANTONIO CASTRO, CUIL 20-21321277-0, en el cargo categoría A-30 hrs., agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U de O: R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo" de Palpalá, con retroactividad al 02 de agosto de 2010 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

WALTER B. BARRIONUEVO
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 007600-S-
EXpte. N° 728-88/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 NOV. 2011.-
EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el llamado a LICITACION PRIVADA N° 07/11, para la adquisición de los bienes de capital individualizado a fs. 25/28 de las presentes actuaciones, solicitados por la Dirección del Hospital "Nuestra Señora del Rosario", por hasta la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000), de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones (fs. 33/39), las Especificaciones Técnicas (fs. 42/55), los Requisitos Generales y de Garantía (fs. 56) y las Condiciones Particulares (fs. 57) por las que se registró el presente proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 3°: Autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a establecer fecha y hora de apertura de las propuestas para la presente Licitación.-

Dr. Víctor Alberto Urbani

Ministro de Salud

COMISIÓN MUNICIPAL DE PAMPICHUELA
PAMPICHUELA, 05 DE DICIEMBRE DE 2011.-

Nómina	Ordenanzas:	CONTENIDO	FECHA
N° ORDENANZA.-			
Ordenanza N° 19 CMP/2011		Desadhesión a Leyes N° 4439, 4489, 5233, 5609, 4958, 5329, 5421 y 5435.-	30/09/2011
Ordenanza N° 020 CMP/2011		Incorporación y pase a Planta Permanente a partir del 1° de Noviembre de 2011.	21/11/2011
Ordenanza N° 023 CMP/2011		Adhesión a Ley Provincial N° 4958.-	05/12/2011
Ordenanza N° 024 CMP/2011		Adhesión a Ley Provincial N° 5427.-	05/12/2011
Ordenanza N° 025 CMP/2011		Adhesión a Ley Provincial N° 5435.-	05/12/2011

Walter Ariel Guitián Jorge David Virazate Eduardo Virazate
Presidente Vocal 1° Vocal

07 dic.

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 98/11

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY.

TRAMO: S.S. DE JUJUY-EMP. RUTA NACIONAL N° 52 (PURMAMARCA)-**SECCIÓN:** RIO YALA (KM. 1705, 75) – VOLCÁN (KM. 1732,56).- **TIPO DE OBRA:** Construcción de dársenas y refugios para estacionamiento de transporte público, ejecución de una bicisenda, carpeta de concreto asfáltico, banquetas enripiadas y pavimentadas.

PREPUESTO OFICIAL: \$ 21.600.000,00.- referido al mes de Diciembre de 2010.-

APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 22 de Diciembre de 2011 a las 11.00 hs.

FECHA DE VENTA DE PLIEGO: A partir del 22 de Noviembre de 2011.

PLAZO DE OBRA: Doce (12) meses.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.320,00.-

LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) – D.N.V.

LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

11/14/16/21/23/25/30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21 DIC. LIQ N° 99388 \$ 170,00.-

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD
LICITACION PUBLICA N° 07/11

Obra: "RUTA PROVINCIAL N° 6 RECONSTRUCCION PUENTE SOBRE ARROYO EL FUERTE – TRAMO: PALMA SOLA – EL FUERTE"

Presupuesto Oficial: PESOS UN MILLON NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS

SENTENA Y CUATRO CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.097.574,50)

Fecha de Apertura de Propuestas: 27 de Diciembre/11 - horas 10,00

Capacidad de Contratación Anual No Inferior a: \$ 3.000.000,00

Plazo de Ejecución de Obra: Ciento Veinte (120) días

Precio del Pliego Gral. de Condiciones: PESOS UN MIL CIEEN (\$ 1.100,00)

Las respectivas propuestas serán abiertas en el Salón de Reuniones de la Dirección Provincial de Vialidad, sito en Ruta Prov. N° 56 Esq. Calle Ascasubi s/n° - B° Bajo la Viña – S.S. de Jujuy (Prov. de Jujuy), con las formalidades de Ley.

Los Pliegos de Condiciones y Especificaciones Técnicas pueden ser consultados en Dpto. Ingeniería Vial, y adquiridos en Dpto. de Administración, del Organismo licitante en horario administrativo (06:30 a 13:30).

SAN SALVADOR DE JUJUY, Noviembre 29 de 2011.-

02/05/07/12/14 DIC. LIQ. N° 99542 \$ 70,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA

En el marco del Programa Nacional "Plan de Obras". Se anuncia el llamado a **Licitación Pública Nacional N° 02/2011**-Plan de Obras – SIE -PROVINCIA DE JUJUY

OBJETO: ESCUELA NORMAL SUPERIOR "GRAL. JUAN BAUTISTA CABRAL"

OBRA: "Ampliación del Edificio Escolar"

Localidad: Abra Pampa Departamento: Cochínoca

PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.513.083,73.-

Garantía de oferta exigida 1% (\$35.130,83.-)

Fecha de Apertura: 06 de Enero de 2012 - 10:00 Hs.

Lugar: Salón Blanco – Casa de Gobierno-San Martín N° 450 – 1° piso. San Salvador de Jujuy

Plazo de entrega: 365 (trescientos sesenta y cinco) días.

Valor del Pliego: \$ 1.000,00.-

Lugar de Adquisición y Consulta: Secretaría de Infraestructura Educativa Juana Manuela Gorriti N° 688 – Planta Alta-San Salvador de Jujuy, Tel: (0388) 424-4064/65.- A partir del 5 de Diciembre de 2011 de 8:00 a 12:00 hs.

Financiamiento Ministerio de Educación de la Nación

30 NOV. 02/05/07/12/14/16/19/21/26/28 DIC. LIQ. N° 99497 \$ 120,00.-

CONVOCATORIAS – CONTRATOS

ASOCIACION BOSQUE MODELO JUJUY a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 16 de Diciembre de 2011, en la sede, Sarmiento 901, El Carmen, a las 17 hs. para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DIA:** 1. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.- 2. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización, correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2010. 3. Análisis de la Situación de la Gerencia.- Se recuerda a los asociados que para participar de la Asamblea se tendrá en cuenta lo prescripto en el artículo 26 del Estatuto vigente.- La

documentación a tratar se encuentra a consideración de los socios en la sede de la Asociación.-

07 DIC. LIQ. N° 99551 \$ 105,00.-

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (Ejercicio Cerrado al 31-08-2011)-

De conformidad con lo dispuesto con los art. 62,67, 237 y conccs. de la Ley de Sociedades y Estatutos Sociales, se convoca a los Sres. Accionistas de **ELECTROQUÍMICA EL CARMEN S.A.** para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Miércoles 28 de Diciembre de 2.011 a horas 9:30 en la sede social, sito en Ruta Provincial N° 1 Km. 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano a fin de tratar el siguiente: Orden del Día: 1.- Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2.- Designación de dos accionistas presentes para la firma del acta junto al Presidente.- 3.- Consideración y Aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General, Estado de Resultado, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Agosto de 2011.- 4.- Distribución de utilidades y consideración de honorarios del Directorio.- 5.- Aprobación de la gestión de Directores.- 6.- Elección y designación de Directores titulares y suplentes.- En el supuesto que no tenga el quórum necesario de ley para primera convocatoria, se llama a segunda convocatoria a las 10:30 horas del mismo día y en el mismo lugar.- Nota: Se hace saber a los Sres. accionistas que la documentación se encuentra a vuestra disposición en la Administración de la empresa (Ruta Provincial N° 1 Km. 7 ½. El Arenal, Dpto. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy)-

07/12/14/16/19 DIC. LIQ. N° 99568 \$ 525,00.-

COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY

COLEGIO DE ÓPTICOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY llama a asamblea general ordinaria, el día martes 13 de corriente mes, a hs. 22:00 en su sede, calle Sarmiento 386 oficina 13 P.A.

07/12 DIC. LIQ. N° 99571 \$ 60,00.-

N° 136.- ESCRITURA NÚMERO CIENTO TREINTA Y SEIS.- CONSTITUCIÓN DE RUVA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los seis días del mes de agosto del año dos mil once, ante mf, **NORMA RAQUEL CHAVES DE LEDESMA**, Escribana Pública Titular del Registro número cuarenta y cuatro, **COMPARECEN:** **SILVIA ELENA RUMI**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.778.231, (CUIT 27-16778231-6) soltera, comerciante, con domicilio en Ruta provincial Número 52, kilómetro cuatro y medio, Coquena, localidad de Purmamarca, departamento Tumbaya de esta provincia y **SANDRA MONICA VALENZUELA**, argentina, Documento Nacional de Identidad número 16.616.979, CUIT 27-16616979-3, divorciada de sus primeras nupcias de Oscar Mario Miño conforme sentencia judicial debidamente inscripta, comerciante, domiciliada en avenida San Juan 3169, primero "E", Capital Federal. Hábiles, mayores de edad, identificadas en los términos del artículo 1002 del Código Civil, inciso c) doy fe. - Y **LOS COMPARECIENTES DICEN:** Que por sí y en la representación invocada, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con sujeción a las disposiciones de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales, reformada por la Ley N° 22.903 y las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** DENOMINACIÓN: La sociedad comercial, que se constituye por este acto girará bajo la denominación de " **RUVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- SEGUNDA:** DOMICILIO LEGAL: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Purmamarca, departamento Tumbaya, provincia de Jujuy, sin perjuicio de ser trasladado a otro lugar si así fuere conveniente a los intereses sociales. Asimismo también podrá instalar sucursales, oficinas y representaciones en el país y en el extranjero.- **TERCERA:** PLAZO: La sociedad tendrá un plazo de duración de cincuenta años a partir de la suscripción del presente contrato. **CUARTA:** OBJETO: La sociedad tendrá por objeto la explotación de la actividad turística, por cuenta propia o de terceros, tales como hospedaje, transporte, excursiones, venta de artículos y muebles regionales, gastronomía, y en general todo lo relacionado con el turismo: comercialización de paquetes turísticos, venta de pasajes, excursiones, transportes, y demás afines. Pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero.- Para el cumplimiento del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de realizar todo tipo de actos y operaciones relacionados con aquél.- **QUINTA:** CAPITAL SOCIAL: El capital social es de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000) dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas societarias de PESOS UN MIL (\$1000) valor nominal cada una, que los socios SUSCRIBEN de acuerdo al siguiente detalle: Silvia Elena Rumi la cantidad de doscientas cuotas (200) de pesos un mil (\$1000.-) cada una, por un total de pesos doscientos mil (\$200.000.-) y Sandra Mónica Valenzuela la cantidad de doscientas cuotas (200) de pesos un mil (\$1000.-) cada una, por un total de pesos doscientos mil (\$200.000.-).- La INTEGRACION del capital se realiza en este acto por la suma de pesos doscientos cincuenta mil (\$250.000.-) conforme al siguiente detalle: Silvia Elena Rumi con el aporte de un bien no dinerario por el valor de pesos doscientos mil (\$200.000.-), valor que surge de la valuación que se efectuó según los precios vigentes en plaza constituido por un inmueble ubicado en finca Chacapal del pueblo de Purmamarca, departamento Tumbaya de la provincia de Jujuy, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS- SECCION DOS- PARCELA SETECIENTOS VEINTE- PADRON H- UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (H-1885) con las características que constan en su título. El bien descrito se escriturará a nombre de la sociedad **RUVA S.R.L.** sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 38 de la ley 19.550 y cc., y la socia Sandra Mónica Valenzuela con el aporte en dinero en efectivo por el veinticinco por ciento del capital social, o sea la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000.-).-El saldo se compromete a integrarlo al vencimiento del término de dos años a contar del día de hoy, en veinticuatro pagos iguales mensuales y consecutivos, salvo que la sociedad resolviera anticipar la integración a cuyo efecto deberá notificar esta circunstancia con una antelación de dos meses a la fecha de la integración efectiva. **SEXTA:** ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: La administración y representación legal será ejercida por un GERENTE, socios o no. El GERENTE representará a la sociedad en todas las actividades y negocios que corresponden al objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. Le queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social. Tiene la facultad de administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme el artículo 1881 del Código Civil, a excepción de la transferencia de los bienes inmuebles para lo cual se requerirá la conformidad unánime de los socios.- La designación se realiza por el término de cinco años. GERENTE SUPLENTE.-Se podrá designar a un gerente suplente que actuará en caso de renuncia o vacancia por un periodo no mayor de tres meses hasta nueva designación por Asamblea de socios. La elección (y reelección) se realizará por mayoría de capital. La gerencia de administración sesionará y adoptará resoluciones con la presencia y el voto favorable de la mayoría de sus miembros. Producida la vacante por cualquier causa, se citará dentro del término de quince (15) días a Asamblea de Socios para designar al reemplazante.- La gerencia podrá delegar sus funciones ejecutivas y de administración, en particular y en general, en un gerente revocable libremente. El gerente responderá ante la sociedad y ante los terceros por el desempeño de sus cargos, en la misma extensión y forma que la gerencia. La designación del gerente no excluye la responsabilidad de la gerencia.- Duración en sus funciones. Puede ser removido en cualquier tiempo por mayoría de capital.- **SÉPTIMA:** CESIÓN DE CUOTAS: Derecho de Preferencia: Los socios no podrán ceder las cuotas sociales por cualquier título sin la conformidad de los socios que representan la mayoría del capital de la sociedad. Todos los restantes socios, tendrán derecho de preferencia por la adquisición de las mismas en iguales condiciones. NOTIFICACIONES: El socio cedente deberá notificar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, la forma y condiciones de la cesión mencionando el nombre del adquirente y el precio por el cual realiza la cesión,

por medio fehaciente. Deberá asimismo comunicar a los restantes socios con igual fecha y por los mismos medios a sus domicilios registrados en la sociedad, las mismas circunstancias indicando haber efectivizado la comunicación a la sociedad en la fecha. PLAZO: los socios tendrán un plazo de quince días corridos para comunicar al órgano de administración de la sociedad, gerencia, su oposición o el ejercicio del derecho de preferencia. Si fueran varios los socios que lo ejercieran, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio. Pasados los cinco días corridos de realizada la notificación a la sociedad, sin que ningún socio se hubiera opuesto a la cesión o no hubiera ejercido el derecho de preferencia, el socio podrá realizar la transferencia en las mismas condiciones expresadas en la notificación.- **OCTAVA:** FALLECIMIENTO O INCAPACIDAD DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro social con los socios sobrevivientes. Podrán incorporarse a la sociedad sus herederos declarados a partir del momento que acrediten su calidad, en el interin actuará en su representación el administrador de la sucesión. Producido el fallecimiento, o la declaración de incapacidad, se hará dentro de los 30 días un balance para comprobar la situación patrimonial del socio muerto o incapacitado con relación a la Sociedad. En caso de no incorporarse los herederos, se fijará el valor de la cuota, en caso de no llegarse a un acuerdo se tramitará en tasación judicial, conservando la empresa y los socios en iguales condiciones el derecho de preferencia. Le será reintegrado en veinticuatro cuotas mensuales e iguales con más un interés sobre el saldo, vigente en el Banco de la Nación Argentina, para sus operaciones de redescuento a la época del efectivo pago.-Los derechos habientes no podrán imponer a la Sociedad la devolución íntegra del haber a su favor. Si a propuesta de los derechos habientes la sociedad resolviera aceptar la separación de los mismos como interesados en los negocios sociales, el capital y utilidades que correspondan más un interés bancario vigente en plaza a la fecha para el descuento de documentos, les será abonado en la forma y plazo a convenir, no pudiendo excederse del término de dos años. La asamblea de socios con el voto que represente la mitad del capital social decidirá si los herederos continúan o no como miembros de la misma también podrán establecerse limitaciones.- **NOVENA:** ASAMBLEAS: Los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria una vez el año o en Asamblea Extraordinaria convocada por la mayoría de los socios o por los gerentes. La Asamblea de asociados sesionará válidamente con la presencia de cuotas sociales que representen el ochenta por ciento (80%) del capital. En toda deliberación social que implique la modificación de este contrato, con la excepción de los supuestos especificados en el artículo 160 de la ley de Sociedades Comerciales, en los que se requiere la unanimidad por ser cambios fundamentales, se resolverá por mayoría de capital. A la reunión serán convocados los socios por la gerencia o a pedido de cualquier otro.- Cualquier otra deliberación se resolverá por mayoría de capital presente. Puede prescindirse de dicha notificación si reunidos todos los socios deciden deliberar levantándose acta de lo tratado y resuelto, que firmarán todos los presentes. Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. Cualquier socio puede recabar de la gerencia o del gerente, los informes que considere de interés, y examinar los libros de documentación de la sociedad.- **DÉCIMA:** LIBROS: La sociedad llevará un Libro de Actas de reuniones de socios y de reuniones de la gerencia, en donde estos harán constar las resoluciones que consideren de importancia o a dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos. Dichos libros se hallarán permanentemente a disposición de todos los socios y sus constancias harán fe entre ellos. Asimismo se llevarán los demás registros contables que la práctica y la Ley aconseja o impone.- **DÉCIMA PRIMERA:** CIERRE: La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance e inventario a fin de determinar las ganancias y pérdidas, el que pondrá a disposición de los socios con no menos quince días de anticipación a fin de su posterior tratamiento, pudiendo hacerse en cualquier otra época que se considere conveniente. El inventario y balance se realizará de acuerdo a disposiciones legales, reglamentos y técnicas de la materia. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social, a la retribución de los administradores puede establecerse un porcentaje a la constitución de las reservas que se considere conveniente, y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- En caso de que el mismo arroje pérdidas, éstas serán soportadas por los socios en la medida de la proporción que hallan aportado al capital social. El balance se considerará aprobado si transcurrido treinta días corridos desde su entrega, ninguno de los socios lo impugnara en forma fehaciente. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiera manifestado expresamente. Los socios podrán efectuar retiratos mensuales de sumas de dinero, importes que se computarán a cuenta de las ganancias del ejercicio. **DÉCIMA SEGUNDA:** DISOLUCIÓN: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del (los) administrador(es) o de quien designen los socios. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes.- En consecuencia, y bajo las doce cláusulas, dejan formalizado este contrato de CONSTITUCIÓN DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA RUVA", a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. II.- TRANSFERENCIA DE BIEN INMUEBLE APORTADO: Silvia Elena Rumi a fin de complementar la obligación de integrar el capital a TITULO DE APORTE transfiere a favor de RUVA Sociedad de Responsabilidad Limitada un inmueble ubicado en finca Chacapal del pueblo de Purmamarca, departamento Tumbaya de la provincia de Jujuy, individualizado con la siguiente Nomenclatura Catastral: CIRCUNSCRIPCION DOS- SECCION DOS- PARCELA SETECIENTOS VEINTE- PADRON H- UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO (H-1885) con las siguientes características: el que según Plano N° 07187 y Resolución 172/07: MIDE: el frente al Este en línea quebrada partiendo de la línea del costado norte, punto 1 al 2 con rumbo sud: 27,5 metros, del punto 2 al 3 hasta encontrar la línea del costado sud y con rumbo sud 7 metros, 27,03m de contrafrente al Oeste, 52, 32 m. en su costado Norte y el costado Sud mide en línea quebrada partiendo de la línea del frente punto 3 al seis con rumbo Oeste: 15,62 m, del punto 6 al 7 con rumbo Norte 7 metros, del punto 7 al 8 hasta encontrar la línea del contrafrente y con rumbo Oeste 37,68 metros. LÍMITA: al Norte con parte parcela seiscientos cuarenta y dos, al Sur con parcelas setecientos veintinueve, quinientos ochenta y uno, quinientos ochenta y dos, y parte parcela quinientos ochenta, al Este con Callejón y al Oeste con Parcela seiscientos cuarenta y tres y parte parcela quinientos ochenta y dos.- Encerrando una SUPERFICIE total de mil quinientos treinta y siete metros cuadrados con diez decímetros cuadrados.- REALIZA este aporte por el importe total de PESOS DOSCIENTOS MIL que el transmitente recibe totalmente en las cuotas partes antes mencionadas por cuya razón se otorga suficiente recibo y carta de pago por el valor del aporte. POSESION: Como consecuencia de lo expuesto el aportante transmite a la sociedad que se constituye por este acto todos los derechos de posesión y dominio que sobre el inmueble relacionado tenía, obligándose a responder por evicción, saneamiento y vicios redhibitorios conforme a derecho, siendo de su cuenta y cargo el pago de todos los impuestos, tasas y contribuciones que gravitan sobre el inmueble hasta el día de la entrega de la posesión. ACEPTACION: por su parte la sociedad constituida por este acto, a través de su representante legal, quien pese a ser el mismo aportante cumple con la obligación legal de aceptar la transmisión del aporte comprometido en el acto fundacional de la sociedad, presta su conformidad y aceptación. AGREGANDO: a) que se encuentra en posesión de lo adquirido por tradición efectuada antes de este acto, libre de ocupante e inquilino, b) que a partir del día de la fecha la sociedad toma a su cargo el pago de todos los impuestos, tasas y

contribuciones que gravan el inmueble. III.-DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: Acto seguido los socios acuerdan: DESIGNACIÓN DE GERENTE: Designar como GERENTE a Silvia Elena Rumi y GERENTE SUPLENTE a: Sandra Mónica Valenzuela.- DESIGNACION DE SEDE SOCIAL: Fijar la sede social en Ruta Provincial Número 52, kilómetro cuatro y medio, Coquena, localidad de Purmamarca, departamento Tumbaya de esta provincia.- En estado los comparecientes Facultan a la Escribana autorizante y a Silvia Elena Rumi para la inscripción del presente Contrato en el Registro Público de Comercio, con facultades de: nombrar autorizados, presentar escritos y documentación, efectuar desgloses, contestar vistas que se confieran en lo relativo a las cláusulas del contrato, firmando rectificatoria aclaratoria y complementaria que fueren menester y realizar todas las gestiones y diligencias que sean conducentes para obtener la referida inscripción, como asimismo, aceptar modificaciones que se indiquen, o el Organismo competente en la provincia, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, acompañar y desglosar documentación y depositar y retirar fondos a que se refiere el artículo N° 149 de la Ley N° 19.550. IV.- CONSTANCIAS NOTARIALES: LE CORRESPONDE a la señora Silvia Elena Rumi por: a) compraventa realizada a Jorge Pablo Nicolás mediante escritura número veinticuatro de fecha nueve de febrero del año 2006, autorizada por ante la suscripta, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Inmobiliario bajo Matrícula H- 1071 y Por compraventa de fracción para anexión autorizada por escritura número 220 de fecha 7 de junio de 2007, autorizada por ante la suscripta e inscriptas en el registro bajo Matrícula H-1230.- Del CERTIFICADO expedido por el Registro Inmobiliario número 11.258 de fecha 03 de Agosto del presente año, resulta que: Silvia Elena Rumi no se encuentra inhabilitada para disponer de sus bienes, constando el dominio inscripto a su nombre, y no reconoce embargo ni otros derechos reales mas que: a) una servidumbre de tránsito a su favor sobre parcela 642- Matrícula H-1028 constituida mediante escritura número 9 de fecha 24 de marzo del año 2003 autorizada por ante la Escribana Rosa E. Arnedo de Zamponi.-b) Las dos hipotecas registradas por el inmueble se encuentran canceladas por escritura N° 133 y 134, del día de la fecha autorizadas con anterioridad por ante la suscripta cuya inscripción se realizará en forma simultánea con la presente escritura. c) Valuación Fiscal: \$168.511.- CONSTANCIAS IMPOSITIVAS: SE RETIENE la siguiente suma de pesos tres mil (\$3.000.-) en concepto de impuesto a la transferencia de inmuebles de personas físicas y sucesiones indivisas, Ley 23.905, Resolución General 3319/91 de AFIP-Dirección General Impositiva. PROTOCOLO DE AGREGACION: Se agregan al legajo de comprobantes de este protocolo como parte integrante de esta escritura: Original certificado de dominio, Libre deuda expedido por la Dirección Provincial de Rentas, constancia de cuil de los otorgantes, y copia de sentencia de divorcio de Sandra Mónica Valenzuela debidamente inscripta ante Registro de Estado Civil y Capacidad de las personas de la provincia de Santa Cruz, fotocopia Documentos de Identidad de los comparecientes. Previa lectura y ratificación de los comparecientes firman por ante mí, Escribana Autorizante, doy fe.- Hay dos firmas insertas por las comparecientes. Ante mí. Está mi firma y sello notarial.-CONCUERDA con su Escritura Matriz que pasó ante mí el folio 213-217 del Protocolo "A" del Registro N° 46 a mi cargo, doy fe. Para los INTERESADOS, expido este PRIMER TESTIMONIO en cinco hojas de Actuación Notarial, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ESC. NORMA R. CHAVES DE LEDESMA, TIT. REG. N° 44, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy 30 de Noviembre de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación al Juzgado de Comercio.-

07 DIC. LIQ. N° 99550 \$ 75,00.-

N° 221.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS VEINTIUNO.- CONSTITUCION DE ECSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil once, ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Nueve, COMPARECEN: CARMEN OLGA VILCA, argentina, DNI N° 22.869.510, CUIL N° 27 -22869510-1, soltera, nacida el 12/09/1972, de ocupación comerciante, con domicilio real y/o fiscal en calle 19 de Abril N° 745 piso 4° departamento 19, de esta ciudad y MARIANA ALEJANDRA PAULINA COLQUE TORRES, argentina, DNI N° 35.513.914, CUIL N° 27-35513914-5, soltera, nacida el 10/05/1990, de ocupación ama de casa, con domicilio real y/o fiscal en Finca El Almenar sin Numero, de la ciudad de El Carmen, de tránsito por aquí, las comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico en virtud del artículo 1.002 inciso c del Código Civil (Ley 26.140).- EXPOSICIÓN: Que convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se registró por el presente Estatuto y las disposiciones de la Ley N° 19.550 y sus modificaciones que le son aplicables.- I) "ESTATUTO CONSTITUTIVO": TITULO I.- PRIMERA: DENOMINACION: Con la denominación "ECSA S.R.L." queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada.- SEGUNDA: DOMICILIO: Tendrá su domicilio en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo establecer agencias y/o sucursales, representaciones, locales de ventas y depósitos en cualquier lugar de la República Argentina.- TERCERA: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la prestación, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresarial de terceros, las siguientes operaciones: A) CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA: Construcciones de carácter público o privado, civil o militar, como obras viales, hidráulicas, provisión construcción, y colocación de plantas de tratamiento para purificación de agua de cualquier tipo, energéticas, mineras, de desagüe, gasoductos, diques, minas, edificación de viviendas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura como la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en general todo tipo de inmueble.- Podrá dedicarse a negocios de la construcción a través de contrataciones directas, licitaciones o concursos de precios.- B) INMOBILIARIA: Mediante la compraventa, permuta, fraccionamiento, urbanizaciones, loteos, administración y explotación de inmuebles, urbanos y rurales como así también las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos de propiedad horizontal.- C) SERVICIOS: Servicios, administración, consultoría, publicidad, investigación y asesoramiento técnico o científico relacionados con las actividades centrales referidas para el cumplimiento del objeto social.- D) COMERCIALES: Prestación de todo tipo de servicios comerciales, fletes de cargas y encomiendas, servicios viales y agropecuarios, movimientos de suelos, perforaciones, desmontes y similares, construcciones civiles y metalúrgicas, aceptando a tal fin, mandatos, representaciones y consignaciones. Podrá así mismo importar y exportar las maquinarias y puestos necesarios para el cumplimiento del objeto referido. Comercializar mediante la compraventa, importación, exportación, representación o distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías o accesorios, sean o no de su propia elaboración, relacionados con el objeto indicado en los apartados a), b) y c).- CUARTA: PLAZO: La duración de la sociedad se fija en cincuenta (50) años, contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, no obstante ello podrá iniciar los actos societarios preparatorios autorizados en el iter constitutivo.-TITULO II.- QUINTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES: Para la realización del objeto social, podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen con el objeto social, pudiendo asociarse con personas físicas o jurídicas; solicitar y obtener licencias, licitaciones, concursos de precios, permisos, franquicias, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesario o conveniente.- TITULO III.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se constituye en la suma de PESOS CIENTO MIL (\$100.000) dividido en UN MIL (1.000) CUOTAS DE PESOS CIENTO MIL (\$100,00) cada una, las cuales son SUSCRIPTRAS por los socios de la siguiente manera: 1) El socio Carmen Olga Vilca, la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS sociales por un total de PESOS CIENTOCUENTA MIL (\$50.000), es decir un 50,00% del capital social.- 2) El socio Mariana Alejandra Paulina Colque Torres, la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS, por un total de PESOS CIENTOCUENTA MIL (\$50.000), o sea un 50,00% del capital social.- Ambos socios realizan la INTEGRACION de las cuotas sociales en dinero efectivo por el veinticinco por cientos (25%) del capital suscrito por ellos, debiendo integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha.- TITULO IV.- SEPTIMA: ADMINISTRACION Y

REPRESENTACION: La administración y representación estará a cargo de dos socios que se desempeñarán como GERENTES, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, salvo para los actos de disposición de bienes registrables para los que se necesitará la conformidad previa de los socios que representen los dos tercios del capital social quienes duraran por el termino de duración de la sociedad.- Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- Asimismo, los Gerentes tienen la facultad para administrar y disponer de todos los bienes, incluso para las cuales la ley requiere Poderes Especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil.- Pueden celebrar en consecuencia, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social con el objeto y extensión que juzguen conveniente, pudiendo suscribir toda clase de instrumentos público y/o privados con las cláusulas que estimen conveniente.- OCTAVA: CAPACIDAD LEGAL DE LA SOCIEDAD: Para el cumplimiento de su objeto social, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiera lugar, sin mas limitaciones que las expresamente establecen las leyes o estatutos.- NOVENA: BALANCE, INVENTARIO, DISTRIBUCION DE UTILIDADES Y PERDIDAS: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Inventario y Balance General.- Los mismos serán sometidos a consideración de los socios durante veinte (20) días, vencidos los cuales se considerarán aprobados.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al Artículo 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán a los socios en proporción a su participación en el capital social.- Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- TITULO VI.- DECIMA: DE LAS REUNIONES DE SOCIOS.- RESOLUCIONES.- MAYORIAS: Los socios deberán reunirse obligatoriamente una vez al año para analizar el desarrollo y evolución societaria o bien cuando lo soliciten cualquiera de los socios Gerentes.- La convocatoria de la reunión se hará mediante citación personal.- Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar.- La autoridad que convoca fija el orden del día.- Las decisiones o resoluciones de los socios se adoptarán por el régimen de las mayorías que represente como mínimo mas de la mitad del capital social.- Cada cuota dará derecho a un voto.- Los socios tendrán derecho de receso, conforme lo establece los Artículos 160 y 245 de la Ley 19.550.- Se llevará un Libro de Actas en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones quienes deberán suscribirlos.- DECIMA PRIMERA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- CLAUSULA DE ACTUACION LIMITADA DURANTE EL PERIODO EN FORMACION: Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la Ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy.- Los socios se obligan en éste acto a no obligar a la Sociedad en formación, otorgando créditos, avales y garantías que afecten patrimonio social.- DECIMA SEGUNDA: CESION DE CUOTAS SOCIALES: Las cuotas sociales no podrán cederse sino con acuerdo de la unanimidad.- El socio que se proponga ceder, lo comunicará a los otros socios con identificación de la persona que adquirirá dichas cuotas sociales.- Los otros socios se pronunciarán en un término de quince (15) días de notificado respecto de la aceptación o rechazo del Cesionario, presumiéndose la aceptación del mismo en caso de silencio una vez vencido el referido plazo.- En caso de rechazo, el socio restante tendrá derecho de preferencia para su adquisición por él o para proponer otro adquirente de dichas cuotas sociales en igualdad de condiciones y en igual plazo.- La cesión de cuotas entre los socios es sin limitaciones.- DECIMA TERCERA: FALLECIMIENTO DE LOS SOCIOS: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los otros tendrán opción para la compra de las cuotas del socio fallecido.- En caso de no ejercitarse la opción, la transferencia por causa de muerte se hará efectiva cuando sus herederos acrediten su condición de tales.- Los herederos deberán acreditar la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales, siendo indivisibles las cuotas sociales.- En el interin serán representados por el administrador de la sucesión.- TITULO VII.- DECIMA CUARTA: DISOLUCION Y LIQUIDACION: La Sociedad se disuelve por las causas previstas en el Artículo 94 de la Ley 19.550.- La liquidación estará a cargo del socio Gerente.- El liquidador sea socio o una tercera persona designada al efecto, ejercerá la representación de la sociedad y estará facultado para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el Balance final y el proyecto de distribución: reembolsará las partes de capital y el excedente, si hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias.- En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- DECIMA QUINTA: PODER ESPECIAL: Los socios autorizan a la Escribana María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro N° 9, y/o a María Silvina Blasco, D.N.I. N° 23.984.712, para que intervengan en forma conjunta, separada, alternada y/o indistintamente autorizándolas para que realicen los actos de: registrar la inscripción definitiva del contrato social ante el Registro Público de Comercio de Jujuy, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, interponer y sostener recursos y en general realizar cuantos mas actos, gestiones y diligencias fueren conducentes para el mejor desempeño del presente.- DE CONFORMIDAD Y bajo las cuales cláusulas que anteceden, dejan constituida la Sociedad "ECSA S.R.L.", la que fijará su domicilio y sede social inicialmente en calle Salta 834 Planta Alta, de esta ciudad, el que podrá ser cambiado por acuerdo de los socios sin configurar reforma estatutaria, a excepción del cambio de jurisdicción, dicho acuerdo deberá transcribirse en los libros de la sociedad y comunicarse, para su inscripción a la Autoridad de contralor.- En éste acto, se designa a Carmen Olga Vilca y Mariana Alejandra Paulina Colque Torres, cuyos datos personales se consignaron precedentemente, como Socios Gerentes de la Sociedad, quienes aceptan el cargo para el que fueran propuestos y constituyen domicilios especiales en los indicados en el comparendo y acuerdan someterse a los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, ante mí, doy fe.- Hay dos firmas pertenecientes a CARMEN OLGA VILCA y MARIANA ALEJANDRA PAULINA COLQUE TORRES, - Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.- CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 31354/357 del Protocolo del corriente año, perteneciente al Registro Notarial N° 9, a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD ECSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("ECSA S.R.L."), expido este PRIMER TESTIMONIO en cuatro hojas de Actuación Notarial, las que autentico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A 00126601 ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. N° 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2011.-

MARTA ISABEL CORTE

P/Habilitación al Juzgado de Comercio.-

07 DIC. LIQ. N° 99556 \$ 65,00.-

N° 232.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y DOS.- COMPLEMENTARIA.- MODIFICACION PARCIAL DEL CONTRATO CONSTITUTIVO DE ECSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de

Jujuy, República Argentina, a los once días del mes de noviembre el año dos mil once, ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, Escribana Pública Autorizante, Titular del Registro Notarial Número Nueve, COMPARECEN: CARMEN OLGA VILCA, argentina, DNI Nº 22.869.510, CUIL Nº 27-22869510-1, soltera, nacida el 12/09/1972, de ocupación comerciante, con domicilio real y/o fiscal en calle 19 de Abril Nº 745 piso 4º departamento 19, de esta ciudad y MARIANA ALEJANDRA PAULINA COLQUE TORRES, argentina, DNI Nº 35.513.914, CUIL Nº 27-35513914-5, soltera, nacida el 10/05/1990, de ocupación ama de casa, con domicilio real y/o fiscal en Finca El Almenar sin Numero, de la ciudad de El Carmen, de tránsito por aquí, las comparecientes son personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico en virtud del artículo 1.002 inciso c del Código Civil (Ley 26.140).- EXPOSICIÓN: PRIMERO: Que intervienen por sus propios derechos y que de común acuerdo resuelven modificar parcialmente el Estatuto Social del Contrato Constitutivo de "ECSA S.R.L.", a fin de aclarar su alcance, el cual se instrumentó mediante Escritura Pública Número Nº 221 de fecha 30/09/2011, autorizada por mí a los folios 354/357 del Protocolo a mi cargo, doy fe.- Cuyo Primer Testimonio se presentó ante el Registro Público de Comercio de esta provincia con fecha 25/10/2011 para su toma de razón según Ley Nº 19.550, tramitándose la solicitud de inscripción de la mencionada sociedad en el Juzgado de Comercio Nº 7 de esta provincia bajo el Expte. Nº B-262983/11.- Que según constancia de foja 8 del 27/10/2011, el juez a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 Dra. Amalia Montes, y por habilitación a cargo del Juzgado de Comercio el Dr. Ramón Antonio Sosa, se formuló una observación con respecto al objeto social y al capital social.- SEGUNDO: En consecuencia vienen por este acto a modificar parcialmente el Contrato Social Constitutivo de ECSA S.R.L. en los siguientes Artículos a saber: Tercero: "Objeto Social"; Título II.- Quinto "Medios para el Cumplimiento de sus Fines" . Título III.- Artículo Sexto: Capital Social, y Título IV: Séptimo: Administración y Representación." TERCERO: Los que quedan redactados conforme al siguiente texto: "ARTICULO TERCERO: OBJETO: La Sociedad tiene por objeto la prestación, por cuenta propia, de terceros, asociada a terceros o con la colaboración empresaria de terceros, las siguientes operaciones: A) CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA: Construcciones de carácter público o privado, como ser obras viales, hidráulicas, provisión construcción, y colocación de plantas de tratamiento para purificación de agua de cualquier tipo, energéticas, en mineras, de desagüe, gasoductos, diques, edificación de viviendas y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura.- Prestación de servicios referentes a movimientos de suelos, perforaciones, desmontes y similares, construcciones civiles y metalúrgicas".- "TITULO II.- QUINTA: MEDIOS PARA EL CUMPLIMIENTOS DE SUS FINES: Para la realización del objeto social podrá: Facultades: dedicarse a negocios de la construcción a través de contrataciones directas, licitaciones o concursos de precios.- Servicios de asesoramiento técnico o científico relacionados con las actividades centrales referidas para el cumplimiento del objeto social.- Así también podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de ninguna clase, ya sean de naturaleza civil, penal, comercial, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen con el objeto social, y que a juicio del directorio tengan relación o consecuencia con la explotación de su negocio, pudiendo asociarse con personas físicas o jurídicas; solicitar y obtener licencias, licitaciones, concursos de precios, permisos, franquicias, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesario o conveniente, teniendo plena capacidad para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin mas limitaciones que las expresamente establecen las leyes o estatutos.".- "TITULO III.- SEXTA: CAPITAL SOCIAL: El capital social se constituye en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) dividido en UN MIL (1.000) CUOTAS DE PESOS DOSCIENTOS (\$200,00) cada una, las cuales son SUSCRIPTAS por los socios de la siguiente manera: 1) El socio Carmen Olga Vilca, la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS sociales por un total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), es decir un 50,00% del capital social.- 2) El socio Mariana Alejandra Paulina Colque Torres, la cantidad de QUINIENTAS (500) CUOTAS, por un total de PESOS CIENTO MIL (\$100.000), o sea un 50,00% del capital social.- Ambos socios realizan la INTEGRACION de las cuotas sociales en dinero efectivo por el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito por ellos, debiendo integrar el saldo restante en dinero en efectivo dentro del plazo de dos años a partir de la fecha".- TITULO IV: SEPTIMA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación estará a cargo de dos socios que se desempeñarán como GERENTES, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta, salvo para los actos de disposición de bienes registrables para los que se necesitará la conformidad previa de los socios que representen los dos tercios del capital social quienes duraran por el termino de duración de la sociedad.- Los Gerentes representarán a la Sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al objeto de la Sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Les queda prohibido comprometer la firma social en actos extraños al objeto social.- Asimismo, los Gerentes tienen la facultad para administrar y disponer de todos los bienes, incluso para las cuales la ley requiere Poderes Especiales conforme al Artículo 1.881 del Código Civil. Podrá especialmente adquirir y disponer, permutar, ceder, transferir, hipotecar o gravar bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones, a título gratuito u oneroso, por los precios, modalidades y condiciones que convenga; celebrar contratos de sociedad, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, adquirir el activo y el pasivo de establecimientos comerciales e industriales, dar y revocar poderes especiales y generales; operar con todos los bancos oficiales y privados, nacionales, provinciales o municipales y con toda otra institución de créditos oficial o privada y con particulares, representar ante los tribunales de la Nación y de las Provincias, reparticiones nacionales, provinciales o municipales, Dirección General Impositiva, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Créditos Prendarios y toda repartición creada o a crearse, y realizar todo hecho o acto jurídico que haga adquirir derecho y contraer obligaciones a la sociedad, dejándose constancia que la enumeración no es limitativa ni taxativa." CUARTA: La constitución social tiene su causa en el negocio jurídico celebrado entre las partes, cuyo contenido resulta de la escritura pública Nº 221 de fecha 30/09/2011, autorizada por mí, y que se da por enteramente reproducida y válida en todas las partes que no se modifican con la presente escritura.- QUINTA: Y asimismo solicitan de mí la escribana Actuante expida Testimonio de la presente escritura a los fines de su toma de razón en el Registro Público de Comercio de esta provincia y ante las demás autoridades que así correspondan.- SEXTA: Yo, la Escribana Actuante, dejo constancia que la presente escritura posee el carácter de complementaria-aclaratoria de la Escritura Pública Nº 221 de Constitución de ECSA S.R.L. otorgada el 30/09/2011, motivo por el cual se presentarán simultáneamente al Registro Público de Comercio de esta provincia para que se practique la toma de razón de ambas, como así mismo dejo constancia en sus escrituras matrices mediante nota marginal de la expedición de esta escritura complementaria de modificación parcial del objeto social, doy fe.- Previa lectura y ratificación, firman las comparecientes, ante mí, doy fe.- Hay dos firmas pertenecientes a CARMEN OLGA VILCA y MARIANA ALEJANDRA PAULINA COLQUE TORRES.- Ante mí, MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, sobre mi sello notarial.- CONCUERDA: con su escritura matriz que paso ante mí a los folios 485/487 del Protocolo del corriente año, perteneciente al Registro Notarial Nº 9, a mi cargo, doy fe.- Para LA SOCIEDAD ECSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ("ECSA S.R.L."), expido este PRIMER TESTIMONIO en tres hojas de Actuación Notarial, las que autentico con mi firma y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº A 00127564, ESC. MARIA VERONICA CUADRI ESCUDERO, TIT. REG. Nº 09, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.
San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2011.-
MARTA ISABEL CORTE
P/Habilitación al Juzgado de Comercio.-
07 DIC. LIQ. Nº 99556 \$ 55,00.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil once, entre el Sr. EMILIO SALVADOR GUANUCO, argentino, D.N.I. Nº 7.379.827,

de 59 años de edad, de profesión Ingeniero civil M.P.864- CI, casado, domiciliado en Viedma nº 42, del Bº Norte, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; y el Sr. RUBEN ORLANDO VELASQUEZ, argentino, D.N.I. Nº 17.402.119, de 43 años de edad, de profesión Abogado, soltero, domiciliado en calle Leandro Alem Nº 658, del barrio Gorriti, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, JOSE TORREJON, argentino, D.N.I. Nº 8.468.931, casado, de 58 años de edad, domicilio en calle Zegada S/N Bº Norte Argentino de ciudad de Perico, Provincia de Jujuy; todos mayores de edad y hábiles para contratar, dejan formalizado por este acto un CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el que se registrará por las siguientes cláusulas que se enumeran a continuación: PRIMERA: DE LA DENOMINACIÓN: A partir de la fecha, queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de " NIVEL CONSTRUCCIONES S.R.L." SEGUNDA: DEL OBJETO: La sociedad tendrá por objeto: a) El estudio, proyecto, conducción, dirección de la construcción y ejecución de todo tipo de obras civiles, viales, de infraestructura y de ingeniería industrial y de urbanización, relacionadas con la organización de los servicios públicos, vinculados con la higiene y la vialidad; las de saneamiento urbano y rural y la instalación de carácter domiciliario e industrial y de servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo para ello los socios de común acuerdo realizar todo tipo de contratación.- b) El estudio, proyecto y trabajos topográficos de mensura, loteos, uniones y subdivisión por el régimen de propiedad horizontal (P. H.).- c) Comercializar y aprovisionar todo tipo de materiales o productos relacionados directa o indirectamente con su objeto; tanto en el ámbito privado como los que fueran licitados por el Estado Nacional, Provincial, Municipal, Ministerios, Fuerzas Armadas, Dependencias y Reparticiones Autárquicas.- d) La realización de Demolición, Limpieza en Gral., y otros servicios accesorios al mismo.- k) Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social, la sociedad podrá crear y suprimir empleos, (que se registrará por la convención Colectiva del Trabajo Nº 76/75), celebrar contratos de transporte y fletamientos, operar en cualquier banco, instituciones financieras en general, participar en licitaciones de todo tipo; y en general realizar cualquier acto que hagan a una buena administración de la sociedad. Para la prosecución de tales objetos la sociedad adquiere plena capacidad jurídica.- TERCERA: DEL DOMICILIO: La sociedad tendrá su domicilio en calle Leandro Alem Nº 480, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, representaciones o las oficinas que los socios resuelvan de común acuerdo, en cualquier punto de la República Argentina o del exterior.- CUARTA: DEL CAPITAL: El capital social lo constituye la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL, dividido en CINCO cuotas; estando totalmente integrada por los socios de la siguiente forma: a) El socio EMILIO SALVADOR GUANUCO, aportará la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) en cinco cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una.- b) El socio RUBEN ORLANDO VELASQUEZ, aportará la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) en cinco cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una.- c) El socio JOSE TORREJON, aportará la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000) en cinco cuotas iguales y consecutivas de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) cada una.- QUINTA: DEL AUMENTO DEL CAPITAL: El capital social podrá ser aumentado por decisión de los socios. Los mismos determinarán monto, oportunidad y condición de pago.- SEXTA: DE LA DURACIÓN: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años, a contar de su inscripción en el Registro Público de Comercio.- SEPTIMA: DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: los socios designarán de común acuerdo a los fines de la administración de la sociedad y representación, quien actuará en carácter de GERENTE el Sr. JOSE TORREJON, D.N.I. Nº 8.468.931; aceptando por este acto dichos cargos.- OCTAVA: DE LA DURACIÓN EN SUS FUNCIONES: el gerente durará en sus funciones por el término de cinco años, y al cumplir su período los socios de común acuerdo designarán a su elección, por el mismo periodo.- NOVENA: DE LAS FACULTADES el Gerente, tendrá todas las facultades para actuar amplia y libremente en todos los negocios sociales, podrán dentro de los fines societarios, adquirir toda clase de bienes para la sociedad, dar o aceptar pagos, consignaciones, otorgar poderes, mandatos, celebrar toda clase de contratos, comparecer en juicios, por sí o por intermedio de apoderados, y realizar todo tipo de trámites comerciales, administrativos y judiciales para el mejor cumplimiento de los fines sociales, en nombre y representación de la sociedad. También, podrá delegar total o parcialmente la administración y dirección a terceros o a confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados.- La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente explicativa, entendiéndose que corresponderán al gerente todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la mas amplia administración de la sociedad.- DECIMA: DEL USO DE LA FIRMA SOCIAL: El uso de la firma social para la dirección y administración estará a cargo del gerente, quienes firmarán arriba de un sello con el nombre de la razón social. Bastando la firma del gerente, acompañada por la firma de uno de los socios, cuando se trate de llevar a cabo operaciones de disposición como la de comprar, vender, permutar, ceder, hipotecar o gravar bienes registrables; efectuar operaciones bancarias de depósito, retiro de fondos, gestión de créditos; efectuar y percibir pagos; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos cuanta veces sea necesario. La firma social no podrá ser comprometida en asuntos de terceros, salvo que esos compromisos fuesen contraídos de común acuerdo por unanimidad de los socios.- DECIMA PRIMERA: DE LA DEDICACION: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad, capacidad y conocimiento para la consecución del objeto social, no pudiendo dedicarse por sí o por interposición personas a ocupaciones, negocios y/o actividades similares a la del presente contrato.- DECIMA SEGUNDA: DE LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: Cualquier socio que considere necesaria y urgente la reunión de los demás socios, para tratar algún asunto de importancia para la sociedad, podrá promover una asamblea extraordinaria.- DECIMA TERCERA: TIEMPO DE LA CONVOCATORIA: La convocatoria a la asamblea extraordinaria deberá efectuarlo el gerente dentro de los treinta (30) días de solicitada por los socios, pudiendo eximir de las notificaciones por carta o telegrama colacionado respectivamente, siempre que los socios hubieran dejado constancia personal de su notificación en el libro de actas.- DECIMA CUARTA: DEL LIBRO DE ACTAS: Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán todas las disposiciones relacionadas con la marcha de los negocios de la sociedad, aprobación de balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad.- DECIMA QUINTA: DEL BALANCE E INVENTARIO: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Balance e Inventario General de Bienes, sin perjuicio de los que puedan realizarse a pedido de los socios en cualquier momento. Los Balances e Inventarios se considerarán aprobados si transcurrido quince días de la fecha en que han sido puestos a conocimientos de los socios, no se formulen observaciones por escrito.- DECIMA SEXTA: DE LA DISTRIBUCIÓN: Aprobado el Balance Anual, las utilidades se distribuirán o las pérdidas se soportarán, en partes iguales de un porcentaje del 30% y el diez (10%) a los fines de acrecentar el capital social, salvo otra utilidad, decidida por unanimidad de los socios.- DECIMA SEPTIMA: En caso de fallecimiento, interdicción, quiebra, concurso o imposibilidad física y material de cualquiera de los socios, los socios que quedasen podrán decidir: a) DE LA DISOLUCIÓN: La total disolución de la sociedad, debiendo para ello distribuirse el capital en partes iguales, de acuerdo a las ganancias en la misma proporción y en su caso se soportarán las pérdidas en igual forma.- b) DE LA ADMISIÓN DE HEREDEROS: Admitir a los herederos o representante legal del socio fallecido o imposibilitado, debiendo para ello unificar la personería en una persona idónea en el rubro comercial en que gira la sociedad, a satisfacción de los socios sobrevivientes.-

DECIMA OCTAVA: DEL RETIRO: En caso de retiro de cualquiera de los socios deberá informarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días. Teniendo los demás socios el Derecho de preferencia, donde los socios quedan facultados a adquirir la cuota parte del capital y utilidades del socio que opta por retirarse; tomándose como base para su determinación el último balance comercial aprobado. En última instancia el socio que se retira podrá realizar una cesión de su cuota parte del capital, siempre que los demás socios lo autorizan formalmente y presten su consentimiento. **DECIMA NOVENA:** DE LAS DIVERGENCIAS: Toda divergencia o duda que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación, será dirimida por arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada socio, y para el caso de desacuerdo deberán designar un amigable componedor tercero, para que dirima en calidad de segunda y última instancia.

VIGÉSIMA: Para todos los efectos emergentes del mismo, las partes constituyen domicilio en el mencionado precedentemente y se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la provincia de Jujuy. **VIGÉSIMA PRIMERA:** DE LA AUTORIZACIÓN: Los socios autorizan al Dr. RUBEN ORLANDO VELASQUEZ, M. P. N° 1.908, para que efectúe ante las autoridades correspondientes (Registro Público de Comercio) todas las diligencias y trámites que sea menester para la inscripción de la presente sociedad. - Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato, que las partes se obligan a cumplir con arreglo a derecho, firmando cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, 28 de Octubre de 2.011.-

ACT. NOT. N° A 00843493, ESC. NESTOR LUIS GAGLIANO, TIT. REG. N° 52, S.S. DE JUJUY.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art 10 de la ley 19550.

San Salvador de Jujuy, 25 de Noviembre de 2011.-

Dr. RAMON A. SOSA

P/Habilitación al Juzgado de Comercio.-

07 DIC. LIQ. N° 99555 \$ 55,00.-

REMATES

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público

Mat. Prof. N° 36

El día 19 de diciembre de 2011, a hs. 18.00 en calle Dávila esq. Aráoz, del barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad, por cuenta y orden de **ROMBO COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**, Acreedor Prendario. Art. 39 de la ley de Prenda n° 12962 y art. 585 del Código de Comercio, remataré: 1.- Un vehículo marca Renault, modelo KANGOO CONFORT 1.6 CD SVT IPL 600 KG, tipo FURGON, motor marca Renault, n° K4MJ730Q048141, chasis Renault n° 8A1FC1015AL298402, Dominio IFA 453. Modelo año 2009. Secuestrado en Expte. B-250462/11: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito a cargo del comprador. 2.- Un vehículo marca Renault, tipo Furgón modelo KANGOO CONFORT 1.5 DCICD DA SVT IP 600 KG. Año 2011, motor marca Renault n° K9KA700D177730, Chasis marca Renault n° 8A1FCG715BL632558, Dominio JPO232. Secuestrado en Expte. B-258789/11: ACCION DE SECUESTRO PRENDARIO. Deudas por patente e infracciones de tránsito a cargo del comprador. **CONDICIONES DE VENTA:** Sin Base, dinero de contado, al mejor postor, comisión del Martillero a cargo del comprador 10%. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Los vehículos se rematan en el estado en que se encuentran y libre de gravámenes, pudiendo ser revisado desde 1 hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces con 10 días de anticipación Art. 31 Ley de Prenda con Registro. Por informes comunicarse con Martillero Ficoseco, tel. 156822132.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99527 \$ 30,00.-

AIDE MARCELINA ROCHA

MARTILLERO JUDICIAL – MAT. PROF. N° 18

QUIEBRA JUDICIAL CON BASE: \$ 149.441 UN INMUEBLE EDIFICADO UBICADO EN CALLE CORONEL DAVILA N° 523 DEL BARRIO CIUDAD DE NIEVA – DEPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PROVINCIA DE JUJUY.

Por orden de S.S. DRA. CRISTINA MARCO Juez por habilitación del Juzgado de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial N° 1 – Secretaría N° 2 en el del **Expte. N° B-200.307/2008**, caratulado: “QUIEBRA: ARTUNDUAGA EGNIE RAMONA DE CONSALVO”. Comunica por 3 veces en 10 días que la Martillera AIDE M. ROCHA Mat. Prof. N° 18 rematará en pública subasta al mejor postor; dinero de contado, Comisión del Martillero a cargo del comprador del 5% y con la base de \$ 149.441 producto de la Valuación Fiscal, un inmueble edificado ubicado en la provincia de Jujuy Depto. Dr. Manuel Belgrano calle Cnel. Dávila N° 523- Barrio Ciudad de Nieva, individualizado como, Circuito 1 – Sección 14 – Mza. 7, Parcela 9 – Padrón A – 3038 – Matrícula A- 44692 – SUP. SEGÚN PLANO 200,00 mts.2... LÍMITE: al Sud con calle, al Norte con lote 7, al Este con lote 8 y al oeste con lote 10. EXTENSIONES. FTE. 10,00 mts. por 20,00 mts de fondo. GRAVAMENES: **ASIENTO 2** CERT. CONST. DE HIP. N° 3868 fecha 12/04/2004 – Esc. Tlar. Reg. N° 32 **ASIENTO 3** HIPOTECA DE 1ER GRADO Acr.: Etel Liliana Crisorio- arg. – DNI N° 18.247.340 – Soltera – Ddores.: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo – Monto: \$ 70.000. E.P.: N° 131 de fecha. 13/04/2004 – Esc. M. S. Macina de Carrera.-/ Cert. _Pres. N° 4200 el 20/04/2004 – Registrada: 23/04/2004 –Rec. Cláusula Prohibición de constituir otros Derechos reales. **ASIENTO 4** CERT. DE AMPLIACION DE HIP. N° 6301 Fha. 31/05/2004 – Esc.- Tlar. Reg. N° 32 **ASIENTO 5:** HIPOTECA DE 2 GRADO – Acr. Etel Liliana Crisorio – Deudores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo.- Monto \$ 40.000.E.P.: N° 175 de fecha 31/05/2004 – Esc. M. S. Macina de Carrera c/ Cert. Pres. N° 6523 el 04/06/2004 – REGISTRADA el 08/05/2004. **ASIENTO 6:** EMBARGO. s/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 08/11/2005 – Tribunal del Trabajo Sala 1 – Jujuy – Expte. B- 146863/2005 “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: DIAZ, CARLOS HUGO c / CONSALVO ALBERTO Y OTROS.- Mto. 29.682,40.- Pres. N° 16666 el 10/11/05 – REGISTRADA: 14/11/05.- **ASIENTO 7** CERT. CESION DE DERECHOS CREDITARIOS N° 1551 Fha. 07/02/2006 – Esc. Tlar. Reg. N° 32- **ASIENTO 8** CES. GRAT. DE CREDITO HIP. Ref. As. 3 y 5 Acr. Y Cs. Edgardo Gustavo Agüero – Arg. DNI N° 12.007.070- soltero – Ced. Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo - s/ E.P. N° 27 de fecha 08/02/ 2006.- Esc. M. Susana Carrera c/ Cert. -Pres. N° 2345 el 21/2/2006 REGISTRADA: 2/3/2006.- **ASIENTO 9** Ref. As. 8 –datos correctos: Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo –Cedente: Etel Liliana Crisorio: 10/3/2006.-**ASIENTO 10** EMBARGO S/ Part. Indiv. Por oficio de Fecha 03/02/06 – Tribunal del Trabajo Sala 1 – Jujuy –Expte. N° B 148778/2005 “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CARMEN DEL VALLE RIVERA DE QUIROGA c/ ARGENTHILLS TOBACCO “.- Mto. \$5541,05 Pres. N° 3085 el 08/03/06 – INSC. PROVISORIA: 17/03/2006.- NOTA: Se ordeno s/Tlar. 5.1.- **ASIENTO 11** EMBARGO: s/ Part. Indiv. Por oficio de fecha 27/03/2006 –Jzdo 1 inst. C. C. N° 4 Stria. N° 8 - Jujuy – Expte. N° B-153717/06 “EJECUTIVO: AGÜERO GUSTAVO EDUARDO c/ ARTUNDUAGA, EGNIE RAMONA Y TOBACCO S.A.- Mto. \$ 133.000 mas \$ 39.900 – Pres. N° 5004 el 11/04/06 – REGISTRADA: 18/04/2006.- **ASIENTO 12** EMBARGO Por oficio de fecha 09/05/06 –Jzdo. 1° Inst. C.C. N° 1 Stria. N° 2 – Jujuy – Expte. N° B-154.934/06 – “EJECUCION HIPOTECARIA GUSTAVO EDGARDO AGÜERO c/ EGNIE RAMONA ARTUNDUAGA Y ALBERTO OSCAR CONSALVO” – Pres. N° 6932, el 16/05/06 – REGISTRADA: 23/05/2006.- **ASIENTO 13** EMBARGO DEFINITIVO: S/ PART. Indiv.- Por oficio de fecha 12/05/2006 – Tribunal del Trabajo – Sala 1 – Jujuy – Expte. N° B-117282/2004 “CAUTELAR DE ASEGURAMIENTO DE BIENES: CARMEN DEL VALLE RIVERA DE QUIROGA c/ ARGNHILLS TOBACCO” – Pres N° 6999, el 17/05/06 – REGISTRADA: 23/05/2006.- Nota: Se

ordeno s/Tlar.5.1. **ASIENTO 14:** Ref. As. 12 carácter correcto de la anotación PROVISORIA 23/05/2006- **ASIENTO 15** CERT. HIP. N° 16916 fha 20/11/2006- Esc. Ads. Reg N° 10- **ASIENTO 16** HIPOTECA EN 2º GRADO – Acr.: Edgardo Gustavo Agüero – Arg. DNI N° 12.007.070 – soltero - Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga de Consalvo – Monto \$130.000 – E.P. N° 54. De fecha 22/11/2006- Esc. Leonardo G. Casali –c/Cert- Pres. 17405 el 28/11/2006 – REGISTRADA: 4/12/2006- Rec. Cláusula Prohibición de Transferir.- **ASIENTO 17** EMBARGO. Por oficio de fecha 29/08/07 –Jzdo. 1 inst. C.C. N° 6 Stria. N° 11 - Jujuy – Expte. N° B- 174.634/07 “EJECUCION HIPOTECARIA: AGÜERO EDGARDO GUSTAVO c/ CONSALVO, ALBERTO OSCAR – ARTUNDUAGA DE CONSALVO, EGNIE RAMONA “Mto. \$130.000 Pres. n° 12407, el 04/09/07- REGISTRA: 07/09/2007 – Nota: Se ordena s/ Tlares 5.1 y 5.2 - **ASIENTO 18** EMBARGO PREVENTIVO s/part. indiv. –Por oficio de fecha 16/12/2008 – Cámara C. y C. Sala 1- Jujuy – Expte- n° B- 202152/08 crldo.: CAUTELAR DE EMBARGO PREVENTIVO PAULE S.R.L. C/EGNIE RAMONA ARTUNDUAGA DE CONSALVO – Pres- N° 2359 el 3/03/2009 .REGISTRADA 6/03/2009 –**ASIENTO 19** CERT. CONST. DE HIP. N° 4077 fha. 7/04/2009 –Esc- Tlar Reg. N° 3.- **ASIENTO 20** HIPOTECA EN 3º GRADO: Acr.: Norberto Eduardo Benavides –Arg. DNI. N° 13.845.818 – div. Ddores: Alberto Oscar Consalvo y Egnie Ramona Artunduaga – Monto _ US\$ 100.000 – E.P. N° 103 de fecha 7/4/2009- Esc. M.A. Pizarro c/ Certf. – Pres. N° 5367 el 4/5/2009 – REGISTRADA: 6/5/2009 –Rec.- Cláusula Prohibición de transferir y constituir otros derechos reales.-**ASIENTO 21** REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 6- Por oficio de fecha 11/11/2010 – Pres. N° 14506 el 11/11/2010 – REGISTRADA: 12/11/2010- **ASIENTO 22** EMBARGO PREVENTIVO s/ pat. indiv. Por oficio de fecha 07/04/2011 –Jzdo. 1 Inst. C. y C. Stria. N° 3 – Jujuy – Expte. N° B- 244116/10 Crldo.: EJECUCION HIPOTECARIA: NORBERTO EDUARDO BENAVIDES C/ ALBERTO OSCAR CONSALVO –Mto. US\$ 100.000 mas US\$ 50.000 – Pres. N° 5152 el 20/04/2011 – INSC. PROVISORIA: 29/04/2011-**ASIENTO 23** REINSCRIPCION DE EMBARGO. Ref. As. 13 – Por oficio de Fecha 02/05/11 – Pres N° 6017, el 06/05/11 REGISTRADA: 10/05/2011. Deudas, gravámenes e impuestos se cancelaran con el producto de la subasta. ESTADO DE OCUPACION: según acta a fs. 543 y 544. OCUPANTE DEL INMUEBLE es la Sra. ARTUNDUAGA EGNIE RAMONA su esposo ALBERTO CONSALVO, sus hijos Elizabeth Egnie, Raúl Alberto, Matías Miguel y Cristian Guiliano Consalvo, Maria Clara Consalvo, Clara Rueda de Artunduaga. Dicho inmueble se rematará con todo lo clavado edificado, cercado y demás adherido al suelo. El martillero actuante está facultado para recibir el 30% en concepto de seña, el saldo cuando lo disponga el juez de la quiebra. La subasta se llevará a cabo el 26 diciembre del año 2011 a las 17:30 en el Colegio de Martillero de Jujuy sito en calle Cnel. Aroz esq. Cnel. Dávila ciudad de Nieva, para mayores informes, una hora antes de la subasta o al Telf. 5337249 o al Cel. – 154881122. Edictos en el Boletín Oficial en un diario local por tres veces en 10 días. Firmado Dra. MARIA MERCEDES NUNEZ ANGEL – Firma habilitada – San Salvador de Jujuy 01 de diciembre de 2011.-

07/21/26 DIC. S/C.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-262785/11**, Caratulado. “**CONCURSO PREVENTIVO: SÁNCHEZ DI PIETRO, JUAN FERNANDO**”, hace saber a los interesados la siguiente RESOLUCIÓN: ///SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE NOVIEMBRE del 2.011.- Atento a lo informado en el escrito que antecede, hágase saber a los acreedores que podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante la sindicatura en el domicilio de calle ERNESTO CLAROS N° 70 - S.S. DE JUJUY los días MARTES y JUEVES de 18 a 22 horas -TELEFONO N° 4231079 – 4241104 – 154383083.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local durante CINCO DIAS.- Pro-Secretaria: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de NOVIEMBRE de 2.011.-

05/07/12/14/16 DIC. LIQ. N° 99534 \$ 50,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. Norberto A. Costamagna, Vocal N° 8 del Tribunal de Familia del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N° A-46198/10**, caratulado: “Divorcio Vincular; Delgado, Antonio c/ Quesada, Nelida del Valle”, se hay dictado la siguiente providencia: “Pedro de Jujuy, Octubre 18 de 2011.- I.- Vista presentación de fs. 27 y demás constancias de autos, admítase la presente demanda de Divorcio Vincular decidida por Antonio Delgado (DNI N° 8.302.119) en contra de la Sra. Néilda del Valle Quesada (DNI N° 14.208.050), la que se tramitará conforme previsiones de los artículos 288, 298 y concordantes del Código Procesal Civil. II.- Agréguese la prueba instrumental presentada, córrase traslado de la misma a la accionada Sra. Néilda del Valle Quesada (DNI N° 14.208.050) para que la conteste dentro del plazo de quince días de notificada (Artículo 298 del Código procesal Civil), bajo apercibimiento de ley. III.- Notifíquese a la Sra. Néilda del Valle Quesada (DNI N° 14.208.050), conforme lo dispone el artículo 162 del Código Procesal Civil, publicándose Edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. IV.- Notifíquese al letrado interviniente mediante cédula.- Fdo.: Dr. Norberto Costamagna – Vocal Tribunal de Familia, ante mi: Dra. Fabricio Melano Singh – Prosecretaria T. J.- San Pedro de Jujuy, 25 de octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99495 \$ 30,00.-

La Dra. MARIA V. PAGANINI –Vocal habilitada de la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía 1, en el **Expte. N° B-210599/09**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO: LARA ASCENCION MILAGRO DEL VALLE C/ SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y CIA. SOC. EN COM.”, notifica a todos los interesados que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, individualizado como MATRICULA A-42835, PADRON A-26.060, CIRCUNSCRIPCION 2, SECCION 1, MANZANA A, PARCELA 6, ubicado en la localidad de San Pablo de Reyes, Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, la siguiente providencia: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de octubre de 2011.- Al escrito de fs. 156: Al pedido de decaimiento de derecho a la COMISION MUNICIPAL DE YALA, no ha lugar, debiendo estarse a lo dispuesto a fs. 150.- De la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a SANCHEZ DE BUSTAMANTE Y COMPAÑIA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, en el domicilio denunciado y a “todos que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir” mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil. Art. 531° del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486).- Publíquese Edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y en un diario local.- Además deberán

exhibirse los edictos en el local del Juzgado de Paz de Yala correspondiente al inmueble a usucapir, y en la Comisión Municipal de la misma localidad. Transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil - modif. Ley 5486).- Intímeseles en igual término para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaría: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dra. MARIA V. PAGANINI –Vocal habilitada, ante mf: Sra. MARIA T. BARRIOS –Secretaria”.- Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, noviembre 04 de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99509 \$ 30,00.-

Dra. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-241191/10** caratulado: “AUTORIZACION DE VENTA: SANCHEZ JUAN”, hace saber a la SRA. JUSTINA GARCIA el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de abril del 2009.- Atento al dictamen obrante a fs.36 de autos y lo solicitado en el escrito que antecede, cítese a la Sra. JUSTINA GARCIA para que se presente en estos autos a hacer valer sus derechos en el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de designarle al Defensor de Pobres y Ausentes.- Notifíquese art. 154 del CPC.- Fdo. Dra. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE Mf: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA –Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Pro-secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de septiembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. N° 99487 \$ 30,00.-

El Dr. ENRIQUE R. MATEO - Vocal Presidente de Trámite de la Sala II de la Cámara Civil y Comercial de ésta ciudad, en el **Expediente Nro. B-152862/06** caratulado “ACCION PAULIANA: BETTY LOPEZ RODRIGUEZ c/ ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA y HOJA DE ROBLE S.R.L.” procede a notificar a la ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA el siguientes decreto: “San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2011. Atento lo solicitado y el informe Actuarial que antecede, dese por decaído el derecho a contestar la demanda deducida en su contra a la ASOCIACION CIVIL INTERSINDICAL PARA LA VIVIENDA. ... Notifíquese por cédula y por edictos, firme que sea se procederá a designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Fdo. Dr. ENRIQUE R. MATEO, Juez, Ante mi CESAR H. BAREA, Prosecretario” Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2011

05/07/12 DIC. LIQ. N° 99513 \$ 30,00.-

El Dr. Víctor E. Farfán-Vocal Pte. De trámite de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, en el **Expte. N° 247.298/11** “Prescripción adquisitiva: Vivian M. León c/ Adolfo L. Ruiz”, proceda a notificar el presente decreto: “San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2011. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado SR. ADOLFO LEON RUIZ por decaído el derecho que dejo de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C y notifíquese la presente providencia mediante edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cedula. Fdo.: DR. VICTOR E. FARFÁN – PRESIDENTE DE TRÁMITE; ANTE MI: DRA CLAUDIA QUINTAR - SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy, 21 de NOVIEMBRE de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. N° 99536 \$ 30,00.-

Dr. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-192057/08**, caratulado: “Prescripción adquisitiva de dominio: USTARES, Leonor c/ USTARES, Evarista Eva; USTARES, Mercedes y otros” procede a notificar al Sr. ANTONIO FLORES las providencias que a continuación se transcriben: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE SETIEMBRE DE 2009.- Asistíendole razón al Dr. SERGIO STEPHAN, revocase por contrario imperio la providencia de fs. 231, el mismo debe quedar redactado de la siguiente manera ... y respecto de quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como LOTE 0, PARCELA 13, MANZANA 183, SECCIÓN 5, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, PADRÓN A-14574, MATRÍCULA A-10102-14574 ubicado en B° Los Perales, de esta Ciudad. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente cítese como...terceros colindantes a la Sra. y ANTONIO FLORES a comparecer al presente proceso en el plazo de QUINCE DIAS hábiles de ser notificado conforme art. 534 de la ley 5486/05.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Ante mf: Proc. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS - Pro Secretaria”; “SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 DE OCTUBRE DE 2011.- Proveyendo al escrito de fs. 298: Procedáse a notificar al colindante ANTONIO FLORES mediante Edictos debiendo publicarse en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS... Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. JORGE DANIEL ALSINA - Vocal; Ante mf: Proc. ANA LIA LORENTE DE VALLESPINOS- Pro Secretaria” Publíquese edictos por TRES (3) veces en CINCO (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial, en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARÍA, San Salvador de Jujuy, 24 de noviembre de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. N° 99537 \$ 30,00.-

DR. RONDON MARISA, JUEZ HABILITADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, en el **Expte. B-178410/07**, caratulado: PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ MONROY EFRAIN se procede a notificar por este medio al Sr. MONROY EFRAIN D.N.I. el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE MARZO DEL 2.011”.- 1.- Apruébase la planilla de liquidación presentada a fs. 69 en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma de PESOS ONCE MIL TREINTA Y UNO C/88/100 CTVS. (\$ 11.031,88).- 2.- A lo solicitado a fs. 82 y siendo criterio de la suscripta que, en cuanto a los honorarios profesionales del letrado interviniente, si bien en esta causa en principio procedería la aplicación de la doctrina sobre honorarios mínimo sentada por nuestro S.T. J. (L.A. N° 12, F° 187/188, N° 134, 24/08/09); y teniendo en cuenta el monto del capital reclamado en la presente causa, siendo facultad de los magistrados hacer mérito de la defensa, como así también apreciar la calidad, eficacia y extensión de la labor profesional, pudiendo para ello incrementar o reducir los honorarios según la complejidad del asunto, la naturales de los intereses comprometidos, y la mayor o menor oficiosidad de la actuación, considero que los honorarios deben ser regulados conforme a las pautas establecidas en el art. 4, incs. B, c de la ley 1687. - Que por lo expuesto estimo justo y equitativo fijar los honorarios profesionales del DR. EKEL MEYER en la suma de PESOS UN MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO C/68/100 CTVS (\$ 1.621,68) por la labor desarrollada en autos como letrado apoderado de la actora.- Dicho monto en caso de mora devengará intereses los que serán calculados aplicando la tasa pasiva promedio del Banco central de la república Argentina atento la naturaleza de la obligación (Banco de la provincia de Jujuy c/ Servicios sociales Jure A.R.L., L.A.- N° 37

F.1184/1188, hasta su efectivo pago con más IVA si correspondiere.-3.-Notifíquese Art. 155 C.P.C.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de Marzo de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. N° 99515 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el **Expte. N° B-205.641/09**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MASVENTAS S.A. C/ ADOLFO GUSTAVO HOYOS”, se hace saber a la demandada Sr. ADOLFO GUSTAVO HOYOS, la siguiente PROVIDENCIA: “S. S. DE JUJUY, 01 de junio de 2.011.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 63: Atento lo manifestado y constancias de la causa, notifíquese la providencia de fojas 34 al demandado mediante Edictos. (Art.162 del C.P.C.).- Notifíquese y expídase Edictos.-Fdo.: DRA. AMALIA I.MONTES- JUEZ - Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Sria.- “PROVIDENCIA DE FOJAS 34: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Noviembre de 2011.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede.- Proveyendo la presentación de fojas 33: I.-Atento lo solicitado y a lo informado por Secretaría, hácese efectivo el apercibimiento decretado oportunamente en contra de ADOLFO GUSTAVO HOYOS, teniéndose por expedita la Vía Ejecutiva y librese mandamiento de pago, ejecución, embargo en su contra por la suma de PESOS DOS MIL NOVENTA (\$ 2.090.-), en concepto de capital con más la de PESOS SEISCIENTOS VEINTISIETE (\$ 627.-) calculada para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre bienes muebles de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar Depositario Judicial al propio afectado en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, cíteselo de remate para que en el término de CINCO DIAS, concorra ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante ésta ejecución.- Asimismo y también por el mismo plazo señalado se intimará a la demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de notificársela en lo sucesivo por Ministerio de la Ley. (Art.52 del ítem).- Córrase traslado del pedido de intereses, gastos y costas por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de ley.- Fdo.: Dra. AMALIA I. MONTES - JUEZ. Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA - Secretaria”. Publíquese Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art.162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días. Se hace saber al accionado que los términos esperezan a correr a partir de la última publicación de edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.- SECRETARIA: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de junio de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. N° 99514 \$ 30,00.-

El Dr. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-226869/10**, caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO: BANCO MASVENTAS S.A. c/ TROCHE, MARIA JOSE” se procede a notificar el siguiente proveído: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2011.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado SRA. TROCHE, MARIA JOSE, D.N.I. N° 32.408.557 que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los Arts 472 y 478 del CPC, intímase al accionado a depositar la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA Y NUEVE CTVOS. (\$ 2.980,49) que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 895.-) para acrecidas legales.- Asimismo cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Asimismo córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaría de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro de los tres kilómetros de este Juzgado.- Asimismo intímase... Notifíquese por cédula.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ ANTE MI, DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.-Publíquese edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Junio de 2011.-Secretaria N° 8, a cargo de la DRA. ORTIZ ARAMAYO, PATRICIA, SECRETARIA HABILITADA.-

05/07/12 DIC. LIQ. N° 99516 \$ 30,00.-

El Dr. Jorge D. Alsina Pte. de Trámite de la Sala II Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° B-258681/11**, caratulado: “ORDINARIO POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA: FLORES ARGENTINA DEL VALLE LUCILA c/ ESTADO PROVINCIAL”, procede a notificar el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de septiembre del año 2011.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Téngase por presentado al Dr. EDUARDO ARPONE, quien lo hace en nombre y representación de la Sra. ARGENTINA DEL VALLE LUCILA FLORES, a mérito del Poder General para juicios, que debidamente juramentada a fs. 15/16 de autos, por parte y por constituido domicilio legal.- III.- Previo a correr TRASLADO de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV.- Cítase a la MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, en lo términos del art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tome conocimiento del presente juicio y se consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- V.- Cítase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón A-87123, Circunscripción 1, Sección 6, Manzana 4, Parcela 2, a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- IV.- Asimismo ordenase la exhibición de los EDICTOS ordenados precedentemente en la Municipalidad de la Capital y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VII.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los EDICTOS ordenados para su posterior control y firma

del tribunal los que deberán presentarse en Secretaría de esta Sala.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo.: JORGE D. ALSINA JUEZ SALA II CAMARA CIVIL Y COMERCIAL. Ante mi PROC. ANA LIA LORENTE PROSECRETARIA.-

05/07/12 DIC. LIQ. N° 99502 \$ 30,00.-

Dra. María Silvia Bernal, Juez del Superior Tribunal de Justicia, en el **EXpte. N° 7408/10**: "RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD INTERPUESTO EN EXPTE. N° B-203068/09 (Sala III – Cámara Civil y Comercial) Ordinario por cobro de pesos: S.A.D.A.I.C. SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA c. CUNCHILA MARCOS", procede a notificar el presente decreto: "San Salvador de Jujuy, 21 de noviembre de 2011. Lo manifestado a fs.54, téngase presente. Asimismo, notifíquese por edictos la sentencia de fs. 39/41, quedando a cargo de la Dra. Paola Giménez Leonardi Católica la confección y diligenciamiento del mismo (art.162 C.P.C.). Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. MARÍA SILVIA BERNAL - Juez del Superior Tribunal de Justicia-Ante mí: Dr. Néstor Alberto de Diego-Secretario-Superior Tribunal de Justicia".- "Libro de Acuerdos N° 54 (F° 1675/1677 N° 477). San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los treinta días del mes de agosto del año 2011.- La Dra. María Silvia Bernal dijo: El Dr. Sergio Marcelo Jenefes adhirió al voto de la Dra. María Silvia Bernal. El Dr. Sergio Ricardo González dijo: Los Dres. Clara D. L. de Falcone y José Manuel del Campo, adhieren al voto del Dr. González. Por ello, el Superior Tribunal de Justicia, RESUELVE: 1°) Hacer lugar al recurso de inconstitucionalidad deducido en autos por la Dra. Paola Giménez Leonardi Católica en nombre y representación de S.A.D.A.I.C., con costas al recurrente vencido. 2°) Fijar como monto de condena, en concepto de capital, la suma de \$ 6.376,30. 3°) Imponer las costas a la recurrida en su condición de vencida y diferir la regulación de los honorarios profesionales para cuando se fijen los que corresponden a la actuación profesional en la instancia anterior. 4°) Registrar, agregar copias en autos y notificar por cédula. Fdo.: Dres. María Silvia Bernal, Sergio Marcelo Jenefes, Sergio Ricardo González, Clara Aurora De Langhe de Falcone y José Manuel del Campo - Ante mí: Dra. Ana Cecilia Albomoz de Nebhen-Secretaria Relatora-Superior Tribunal de Justicia.- Publíquese por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

07/12/14 DIC. LIQ. N° 99553 \$ 30,00.-

La Sala I del TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte. N° 800-78-2010**, caratulado: "INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2008" ha dictado la Resolución N° 2452-SI-2011 de fecha 07 de Julio de 2011, que dispone: **ARTICULO 1°**: Dar por finalizado el Procedimiento Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio mediante Resolución N° 2118-SI-2010 en contra de los Sres. GLADYS BENITA MAMANI-Presidente durante el período 01-01-08 al 10-12-08 de la COMISION MUNICIPAL DE PAMPA BLANCA. **ARTICULO 2°**: Formular cargo solidario y definitivo por los siguientes montos y conceptos a la Sra. GLADYS BENITA MAMANI D.N.I. N° 21.768.279 Notificada por Edicto por la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 02/100 CTVOS. (\$ 868.943,02) en concepto de fondos que fueron girados por la Provincia en calidad de coparticipación y subsidios. **ARTICULO 3°**: Intimar a los citados en el artículo anterior para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto de los cargos formulados con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago de los mismos, ante este Tribunal con la boleta de depósito correspondiente, en caso de incumplimiento se procederá conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. **ARTICULO 4°**: Hacer saber a la Sra. GLADYS BENITA MAMANI, que los autos se encuentran a su disposición en Secretaría Auxiliar para su compulsación, por el término de ley. **ARTICULO 5°**: Notifíquese. Notifíquese a Fiscalía General y al Dpto. Municipalidades.- Dra. MARIANA L. BERNAL y Cr. RENE A. BARRIONUEVO-VOCALES DE SALA I DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA. Ante mí Dra. NOEMI H. FERNANDEZ Secretaria de Actuación.- Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.

07/12/14 DIC. LIQ. N° 99554 \$ 30,00.-

Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber a MARTA MARIANA MENDOZA que en el **Expte. N° B-225391/10**, caratulado: "EJECUTIVO: C.A.R.S.A. S.A. c/ MENDOZA, MARTA MARIANA", se ha dictado la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, Junio de 2.011.- El informe actuarial que antecede, téngase presente.- Atento las constancias de autos y proveyendo la presentación de fs. 47, notifíquese por edictos a la demandada MARTA MARIANA MENDOZA que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 del C.P.C., intimase a la accionada a depositar la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA CENTAVOS (\$ 2.456,60), con más la de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 736,98) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de L.O. del Poder Judicial).- Asimismo, córrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intimase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item.- Así también hágase saber al demandado que las copias para traslado se encuentran en Secretaría.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y Boletín Oficial TRES VECES en CINCO DIAS.-Notifíquese Art. 154 del C.P.C.-Fdo: Dra. AMALIA INES MONTES- JUEZ- Ante mí Dra. LUISA CARMEN BURZMIÑSKI - C/ FIRMA HABILITADA"- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 de Junio de 2.011.-

07/12/14 DIC. LIQ. N° 99517 \$ 30,00.-

DRA. MARISA ELIANA RONDON DE DUPONT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el **Expte. B-235870**, caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A c/ GOYOCHEA, RODRIGO, se procede a notificar por este medio al Sr. GOYOCHEA, RODRIGO OSCAR D.N.I. 33.232.889 el siguiente proveído "SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE AGOSTO DEL 2010".- Teniendo en cuenta lo dispuesto por los Arts. 472, 478 Y 480 del C.P.C. librese en contra del demandado SR. GOYOCHEA RODRIGO OSCAR mandamiento de requerimiento de pago, ejecución y embargo por la suma de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES C/17/100 CTVS. (\$ 2.293,17), en concepto de capital, con más la suma de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS C/58/100 CTVS. (\$ 1.146,58) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. - En defecto, cítelose de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial N° 3, Secretaría 6, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- 2.- Atento a las constancias de autos librese Edictos a fin de notificar al demandado de éste proveído, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al

accionado que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación.- Asimismo, intímese al demandado, para que el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETEROS de asiento de éste Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la Ley, todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- 3.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- fdo. Dra. MARISA E. RONDON DE DUPONT, JUEZ, ANTE MI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO, SECRETARIA.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de JUNIO del 2011.-

07/12/14 DIC. LIQ. N° 99518 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, de la Provincia de Jujuy en el **Expte. N° B-235992/10** Caratulado: EJECUTIVO: CREDINEA S.A. c/ OCHOA MANUEL NICOLAS.-", hace saber al SR. OCHOA MANUEL NICOLAS la siguiente RESOLUCION que a continuación se transcribe: //SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de JUNIO del 2.011.- AUTOS Y VISTOS... RESULTA.- CONSIDERANDO... RESUELVE: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Razón Social CREDINEA SOCIEDAD ANONIMA en contra del SR. MANUEL NICOLAS OCHOA hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.976,32) con las costas del Juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil), desde la mora y hasta el efectivo pago, con más el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de dicha tasa en concepto de interés punitivo.-II.-Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C. P. C.).- III.- Regular los honorarios del DR. OSCAR MARTIN MEYER e n la suma de PESOS UN MIL (\$ 1.000.-) por la labor profesional desarrollada en autos, conforme lo Acordada (L.A. N° 14, F° 27/28 N° 16, 11/03/11). Dicho monto ha sido fijado a la fecha de la presente, por lo que sólo en caso de mora, devengará un interés conforme a la Tasa Activa carter general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, de conformidad con lo dispuesto por nuestro Superior Tribunal de Justicia en Expte. N° 7096/2009, caratulado: "Recurso de Inconstitucionalidad Int. en el Expte. N° B-145.731/05 (Sala I, Tribunal del Trabajo), Indemnización por Despido incautado y Otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y Otros" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 15/05/2011), hasta su efectivo pago, con más IVA si correspondiere.- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento a fs. 11 en contra del Sr. MANUEL NICOLAS OCHOA mandándose notificar la presente Resolución mediante la Publicación de Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por secretaria el documento original en el término de CINCO DIAS, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- VI.- Agréguese copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Notifíquese por cedula. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante mí: Proc. Marta J. Berraz de Osuna-Prosecretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Proc-Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 08 de julio 2011.-

07/12/14 DIC. LIQ. N° 99519 \$ 30,00.-

Dr. ENRIQUE R. MATEO- JUEZ DE LA CAMARA CIVIL Y COMERCIAL, SALA II, VOCALIA 4, en el **Expte. N° B-135.857/05** caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: GASPAR DAMASO c/ MAIDANA PRIMITIVO ALFONSO Y OTROS", cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como PADRON: M-226, CIRCUNSCRIPCION: 1, SECCION: 12, PARCELA: 16-C, Dominio: Libro 1 Santa Catalina Folio: 250 Asiento: 171/176, Folio: 199 Asiento: 136 y Folio: 200, Asiento: 137; ubicado en Finca Yoscaba del Departamento Santa Catalina, Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de QUINCE DIAS hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días.-Secretaria: Dra. Lis. M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 16 de agosto 2011.-

07/12/14 DIC. LIQ. N° 99546 \$ 30,00.-

Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, hace saber que en el **Expte. N° A-49.498/11**, caratulado: "Información sumaria por adición de apellido materno solicitada por Valentina Ramona Machuca" se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2011.- I.- Atento la naturaleza de la cuestión a conocer y lo dispuesto por Ley 18.248, art. 17, recarátulese la presente causa como "Sumarísimo por adición de apellido materno solicitada por Valentina Ramona Machuca".Déjese constancia en libros de Secretaría, registro informático. Librese oficio de Mesa General de Entradas del Centro Judicial San Pedro de Jujuy para toma de razón de la presente providencia.- II.- Por presentada a la Dra. Graciela A. Silva, Defensora de Pobres y Ausentes, representante del Ministerio Público Fiscal, confíerale intervención de Ley. III.- Téngase por deducida la presente acción por adición de apellido materno, que se tramitará de conformidad a lo dispuesto por el artículo 17 de la 18.248 y sus modificatorias. IV.- Publíquense edictos de lo peticionado en un diario local y en el Boletín Oficial una vez por mes en un lapso de dos meses, haciéndose saber que se podrá formular oposición a la adición solicitada dentro de los QUINCE DIAS (15) hábiles a contar desde la última publicación. V.- Librese oficios al: 1) Registro Público de Comercio, 2) Juzgados Civiles y Comerciales, Cámaras Civiles y Comerciales, Laborales, Penales y de Familia, pidiendo informes sobre si se encuentran causas o medidas precautorias existentes en nombre de la señora Valentina Ramona Machuca (DNI 14.312.894). VI.- Póngase a conocimiento del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas a sus efectos. A tal efecto, oportunamente, remítanse autos a la Institución (Ley 26.413, art. 84).VII.- Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. Hugo César Moisés Herrera, juez, ante mí Dra. Lilian Inés Conde, Secretaria".- San Pedro de Jujuy, 28 de octubre de 2011.-

07 DIC./11 06 ENE./12 LIQ. N° 99532 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

DR. GUSTAVO ALFONSO ARAYA, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación N° 4, Por Habilitación de la Provincia de Jujuy, en la **causa N° P-1393/11** caratulado: "ARMELLA, Jorge Alfredo; p.s.a. de Violación de Domicilio y Daños-Palpala.-", **cita, llama y emplaza** a JORGE ALFREDO ARMELLA, domicilio en calle 23 de agosto N° 786 del Barrio 23 de agosto de la ciudad de Palpala, para que comparezca ante ésta Fiscalía de

Investigación Penal Nº 4, sita en calle Urquiza Nº 462, a estar a derecho, dentro del termino de CINCO DIAS contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo (art. 203 del Código Procesal Penal).- Fdo.: Gustavo Alfonso Araya, Agente Fiscal de la Fiscalía de Investigación Nº 4, Carlos Marcelo Rodríguez Carranza, secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días, sin necesidad de previo pago.- Fiscalía Penal Nº 4, Diciembre 02 de 2011.-

07/12/14 DIC. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don ANDRES CORSINO CASASOLA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en el término de cinco días.- Secretaria Dra. MARÍA SUSANA ZARIF.- San Salvador de Jujuy, 29 de noviembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99510 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA LILIA SANTOS GARCIA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en cinco días.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 21 de Octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99500 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON BARTOLOME VELAZQUEZ SEGUNDA Y/O BARTOLOME VELASQUEZ SEGUNDO** (Expte. Nº A-48335/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 30 de mayo de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99494 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **NORBERTO FRANCISCO CHAILÉ** (Expte. Nº A-49886/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 07 de noviembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99501 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON PLACIDO ALFREDO ROMERO Y DE DOÑA HERMINIA TOMASA RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 28 de septiembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99490 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARIA Nº 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **CLEMENTE ROCHA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 14 de octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99499 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **MAMANI PLACIDA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Liliana Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 17 de octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99498 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y/o acreedores de **ULISES NORMANDO DAVALOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Habilitada: Dra. Susana Inés Ferreyra.- San Salvador de Jujuy, 12 de octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99491 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 3, en el Expte. Nº B-261318/11 caratulado: "SUCESORIO INTTESTATO: AGOSTINI, MARIA ANA", cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de la **SRA. ANA MARIA AGOSTINI**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES (3) VECES en CINCO (5) DÍAS.- Secretaria Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 23 de noviembre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99506 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, en el Expte. Nº B-261.100/11 caratulado: "SUCESORIO DE **OLGA NOEMI JUAREZ**", cita y emplaza a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES a partir de la última publicación.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 17 de Octubre de 2011.-

02/05/07 DIC. LIQ. Nº 99489 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **RENE OCTAVIO PEREIRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. SUSANA INES FERREYRA.- San Salvador de Jujuy, 20 de Octubre de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 99528 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6 SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don NAZARIO MENDOZA y CECILIA APAZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DÍAS.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 28 de Septiembre de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 99540 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FLORES FRANCISCO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en cinco días.- Secretaria Dra. Liliána Pellegrini.- San Pedro de Jujuy, 16 de Noviembre de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 99533 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 16, de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON ARMINGOL JIMENEZ** (Expte. Nº A-49168/11).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 05 de SEPTIEMBRE de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 99539 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DOÑA AMELIA MAGDALENA BELLIDO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 08 de noviembre de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 99511 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8 SECRETARIA Nº 16 de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **DON DAVID FERNANDO OCAMPO** (EXPTE. Nº A-21607/03).- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- Secretaria Dra. Teresa Lewin Nakamura.- San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 99541 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2 SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza a los herederos y acreedores de **ANDRES PABLO CUSSI**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por el termino de TRES VECES en CINCO DÍAS.- Emplazándose por el termino de TREINTA DIAS HABLES a todos los que consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 99530 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1, SECRETARIA Nº 1, cita y emplaza a los herederos y acreedores de la **SRA. LYDA NELI GIMENEZ, L.C Nº 9.634.832**, en el Expte. B-261.606/11 SUCESORIO DE GIMENEZ LYDA NELLI.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Josefina Vercellone.- San Salvador de Jujuy, 22 de noviembre de 2011.-

05/07/12 DIC. LIQ. Nº 99529 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DON ADOLFO ESTEBAN GIMENEZ** y de **DOÑA PAULINA BEATRIZ ALVAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN EL TÉRMINO DE CINCO DIAS.- Secretaria por Habilitación: Dra. Susana Inés Ferreyra de Di Pietro.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de octubre de 2011.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 99544 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **SILVIA CRISTINA PIRAS D.N.I. Nº 6.680.282**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2011.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 99552 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3, SECRETARIA Nº 6, de la Peia. de Jujuy, en el Expte. Nº B-259886/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO: NARVAEZ ORDÓÑEZ FELIPE SANTIAGO Y PUZZI GENOVEVA", cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **NARVAEZ ORDÓÑEZ FELIPE SANTIAGO, C.I. Nº 9359 y PUZZI GENOVEVA C.I. 44158**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de noviembre de 2011.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 99546 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-262597/11, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE VARELA JUAN JOSE", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JUAN JOSE VARELA-DNI Nº 10.164.947** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de noviembre de 2011.-

07/12/14 DIC. LIQ. Nº 99548 \$ 25,00.-